



Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán

Año 9, Núm. 100

MAYO de 2013

Actualizan normatividad municipal en administración interna, ubicación de gasolineras y control de comercio en vía pública

- Instituyen el Día Municipal del Servicio Comunitario
- Autorizan un panteón y crematorio en Los Huizaches

Intensa actividad edilicia se registró durante mayo en materia de normatividad con el fin de actualizar las leyes y reglamentos que rigen diversos programas de acción del Municipio, tal fue el caso de Reglamento Interior de Administración, del Reglamento de Construcciones, y del Reglamento de Comercio en Vía Pública del Municipio de Culiacán. En el caso del Reglamento Interior de Administración las adiciones tienen el objetivo de dar reconocimiento público a la competencia adquirida y realizada por el Síndico Procurador respecto de los actos que le dan validez a sus atribuciones, lo cual se justifica porque es el representante jurídico del Ayuntamiento y aplica los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos del Municipio.

Las reformas al Reglamento de Construcciones enfocan específicamente los casos de ubicación de las gasolineras y estaciones de servicio, con miras a aplicar irrestrictamente las medidas de protección a las áreas circundantes de esos establecimientos en vista de los riesgos que entraña el manejo de los carburantes. El objetivo, por tanto, es proteger a la sociedad civil.

Por cuanto al Reglamento de Comercio en Vía Pública se contemplaron diversos aspectos entre ellos la nece-

sidad de reducir el monto de la multa mínima por violaciones, que era de \$ 920.00 pesos, correspondientes a 15 días de salario mínimo, multa que será por el equivalente a cinco días, pues hay causantes de reducidos ingresos.

En otro aspecto se aprobó la creación del Día Municipal del Servicio Comunitario, durante el cual se realizarán actividades encaminadas a participar en programas de limpia de espacios públicos y parques, recopilación de ropa, comida y muebles con fines benéficos, labores de limpia en las márgenes de los ríos, y actos de esparcimiento para personas de la tercera edad.

El fomento urbano se manifestó en el anuncio oficial de que el busto en honor del Ingeniero de la Ciudad, Luis F. Molina se encuentra en avance terminal, y próximamente será colocado en el sitio adecuado.

En materia de urbanismo la empresa Desarrollo Urbano Puerta Real solicitó que el área donde construirá registre un cambio por cuanto al uso del suelo que, en lugar de considerarse para equipamiento, se defina como habitacional, comercial y de servicio.

En otra materia, se autorizó la instalación de un parque funerario (panteón) con servicio crematorio y venta de criptas, en terrenos del ejido Los Huizaches.

Contenido:

www.lacronicadeculiacan.gob.mx

- » 2-5 Acuerdos de Cabildo
- » 5-6 Propuestas de Regidores
- » 7-8 Aprueban jubilación de trabajadores Licencia definitiva a un Regidor
- » 9 Designan cronista de San Lorenzo Concesiones en mercado *Garmendia*
- » 10 Terrenos en comodato al deporte Concesiones en mercados municipales
- » 11 Autorizan un panteón en Los Huizaches
- » 12 Indemnizan por obra pluvial
- » 13 Instituyen Día del Servicio Comunitario
- » 14 Cambio de uso del suelo en Tres Ríos

- » 15 Recepción de *Interlomas* etapa II
 - » Construirán por etapas en *Perisur*
- » 16 Cambian nomenclatura en *Valle Alto*
 - » Luz verde a condominios *Los Payes*
- » 17 Donan dos terrenos a la JAPAC
 - » Modifican datos de *Lomas Verdes*
- » 18 Restituyen terreno a *San Florencio*
- » 19 Modifican un área comercial
 - » Nuevo uso del suelo en *San Isidro*
- » 20 Reducen áreas en la *Josefa Ortiz*
 - » Relotificación del *Barrio Industrial*

- » 21 Crean Parque Industrial *La Costa*
 - » Venden demásía en FOVISSTE
- » 22-23 Reformas al Reglamento Interior de Administración
- » 24-25 Reformas al Reglamento Municipal de Construcciones
- » 25 Niegan concesión a un estancuillo
- » 26-30 Reforman Reglamento de Comercio en Vía Pública
- » 31 Actas de Cabildo, hace cien años
- » 32 Fe de erratas de la Dirección de Desarrollo Regional



Directorio



H. Ayuntamiento de Culiacán

LIC. MOISÉS AARÓN RIVAS LOAIZA
Presidente Municipal

C. TIBERIO SARACCO LIZÁRRAGA
Síndico Procurador

Regidores

C. Juan Gabriel Ballardo Valdez
C. Salvador Flores Acosta
C. Reyna Araceli Tirado Gálvez
C. Abel Hernández Calderón
C. David Beltrán Inzunza
C. David Quintero León
C. José Fernando Sandoval Angulo
C. David Gerardo Peñuelas Castellanos
C. Aldo Espinoza García
C. María Isabel Herrera Osuna
C. Jesús Hilda Mendoza Zazueta
C. Faustino Hernández Álvarez
C. Edgar Gaxiola Angulo
C. Obed Daniel Villanueva Carrillo
C. Francisco Javier Juárez Hernández
C. Jaime Alberto Blancarte Salazar
C. Alfredo Palazuelos Osorio

Gaceta Municipal Consejo Editorial

M.C. Jesús Madueña Molina
Secretario del Ayuntamiento

C. Tiberio Saracco Lizárraga
Síndico Procurador

C. David García Ceceña
Oficial Mayor

C. Rafael Álvarez Noriega
Tesorero Municipal

C. Rodolfo Arriaga Robles
Director del Instituto
de Cultura

C. José Enrique Zazueta López
Director de Comunicación Social

C. Jaime Alberto Félix Pico
Director General de la Crónica
de Culiacán

C. Adrián García Cortés
Cronista Oficial del Municipio
de Culiacán

Acuerdos de Cabildo

(Dos sesiones en el mes de mayo de 2013)

ACTA NÚM. 57 Ordinaria. 17.05.13

ACUERDO 4.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, modificar el acuerdo número dieciséis, tomado en sesión de cabildo de fecha 05 de abril del 2013, en lo que se refiere al número de lotes autorizados para la regularización en el Asentamiento Humano conocido como Colonia Lomas Verdes, de esta ciudad

ACUERDO 5.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud de jubilación de los CC. Ramón Rodríguez Verdusco, Luis Enrique Villalobos Valdez, Alejandrino Madera Delgado y Pedro Bernardo Flores Acosta, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

ACUERDO 6.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud de jubilación anticipada de los CC. José Carlos Pérez Gámez y Luis Guadalupe Rodríguez Obregón, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

ACUERDO 7.- Se aprueba

por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la jubilación de los CC. Arturo Deraz, Casimiro Benjamín González Zamudio y Martín Lizárraga Valenzuela, por tener una antigüedad de servicio efectivo prestado a favor del municipio de Culiacán, de un poco más de 25 años.

ACUERDO 8.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la jubilación solicitada por los trabajadores CC. Ángel Rodríguez Jasso y Olegario Jorquera Armenta, por tener una antigüedad de servicio efectivo prestado a favor del municipio de Culiacán, de un poco más de 25 años.

ACUERDO 9.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la jubilación solicitada por los trabajadores C.C. René Ramiro Padilla López y Alberto Zazueta Rodríguez, por tener una antigüedad de servicio efectivo prestado a favor del municipio de Culiacán, de un poco más de 25 años.

ACUERDO 10.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, autorizar la modificación del Acuerdo Catorce de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 18 de septiembre de 2010, a solicitud de la EMPRESA IMPULSORA DE PROYECTOS

La Crónica de Culiacán

Jaime Alberto Félix Pico.- *Director General*
Adrián García Cortés.- *Cronista Oficial*

Gaceta Municipal:
C. Miguel Ángel González Córdova.- *Editor*
C. Leticia Sánchez Lara.- *Diseño*

La Crónica de Culiacán
Aguilar Barraza #62 Pte. Col. Almada C.P. 80200
Tel/Fax (667) 712 61 02
cronicadeculiacan@gmail.com



Archivo Municipal
Av. Ruperto L. Paliza Esq. calle Río
Humaya 967 sur, Col. Guadalupe

Tel./Fax (01667) 7126444

Registro en trámite

INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. de C.V., y, en consecuencia, la urbanización por etapas requerida para el Desarrollo Habitacional denominado “PERISUR”, en relación a subdividirse en 3 etapas, la etapa dos, del referido desarrollo habitacional,

ACUERDO 11.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, LA RECEPCIÓN del fraccionamiento “INTERLOMAS ETAPA II”, desarrollado por la EMPRESA IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., en razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como el Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Culiacán.

ACUERDO 12.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar a la EMPRESA DESARROLLOS INMOBILIARIOS RUMAH DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., llevar a cabo el Fraccionamiento tipo habitacional, con régimen de propiedad en condominio, denominado “LOS PAYES, SECCIÓN VILLA DE SANTIAGO”, en la Sindicatura de Eldorado de esta municipalidad.

ACUERDO 13.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la modificación del Acuerdo Siete de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 14 de enero de 2009, a solicitud de la EMPRESA PROMOTORA SINALOENSE DE VIVIENDA, S.A. de C.V., en relación al cambio de régimen municipal a régimen de propiedad en condominio de las etapas III, IV y V, de este desarrollo, y a su vez, se autoriza el cambio de nomenclatura de VALLE ALTO III, etapas III, IV y V a VALLE ALTO, SECCIÓN

VERDE.

ACUERDO 14.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, decretar la desincorporación del bien inmueble de dominio público consistente en un lote de terreno urbano de propiedad municipal, el cual corresponde al inmueble ubicado en calle Amatista, Fraccionamiento Bonanza, con una superficie de 3,835.24 metros cuadrados en esta ciudad, y que es susceptible de ser otorgado en concepto de donación a la solicitante.

ACUERDO 15.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, designar como tal al C. Nicandro Raymundo Favela Bañuelos, Cronista Honorario por la Sindicatura de San Lorenzo.

ACUERDO 16.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en particular, que se tiene a bien establecer un día al año para que se celebre públicamente el “Día Municipal del Servicio Comunitario”, llevando a cabo actividades encaminadas a brindar un servicio público.

ACUERDO 17.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, la autorización para cumplimentar la firma del contrato concesión así como sus anexos, otorgada a favor de la persona moral denominada “SERVICIOS FUNERARIOS Y DE PANTEONES SANTA MARIA”, S. A. de C. V. para operar un parque funerario (panteón), con servicio de crematorio y venta de criptas, por medio de títulos de derecho a uso perpetuo, para inhumaciones, con una duración de 20 años a ubicarse en el Ejido Los Huizaches, en este Municipio; misma que empezara a correr a partir de la firma del convenio.

ACUERDO 18.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar a la EMPRESA ARRENDADORA INMOBILIARIA 223, S.A. DE C.V., llevar a cabo el Fraccionamiento tipo industrial de bajo impacto, con régimen de propiedad en condominio, denominado “PARQUE INDUSTRIAL LA COSTA”, en esta ciudad.

ACUERDO 19.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, la modificación del uso de suelo a (HCS-SD) de una superficie de terreno ubicada en el Blvd. Culiacán s/n en la Cuarta Etapa, Sector II, del Desarrollo Urbano Tres Ríos.

ACUERDO 20.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general, la Iniciativa de Reforma al Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

ACUERDO 21.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo particular, la Iniciativa de Reforma al Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

ACUERDO 22.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, renovar las concesiones administrativas cuyos titulares son los CC. Juan Beltrán Zazueta, Bernardino Rueda Valles, David López y Jorge Valles Moreno, las cuales operan, en los locales comerciales marcados con los números 33, 19, 69 y 108 con giros Carnicería, pescadería, carnicería, y frutas verduras, respectivamente, ambos, en el Mercado Gustavo Garmendia, sito en avenida Domingo Rubí entre las calles Ángel Flores y Miguel Hidalgo, colonia Centro, de esta ciudad, efecto de

que con el mismo giro que actualmente tienen tengan una vigencia que iniciará a partir de la fecha de firma del contrato concesión, con una temporalidad de 30 (treinta) años, previo pago de los derechos de la concesión, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 86, numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

ACUERDO 23.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, otorgar a la C. María Guadalupe Beltrán Zazueta, el reconocimiento de sus derechos a la muerte del titular de la concesión, así como la prórroga de la concesión por 30 (treinta) años, respecto del local comercial número 52, ubicado en el interior del mercado público municipal Gustavo Garmendía, de esta ciudad, mismos que pertenecieran a su finado esposo Jesús Rueda de la Cruz, a efecto de que con el mismo giro que actualmente explota, tenga una vigencia que iniciará a partir de la fecha de firma del contrato concesión con una temporalidad de 30 años, previo pago de los derechos de la concesión de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 86, numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

ACUERDO 24.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, otorgar el pago por la cantidad de \$3,960.00 (*tres mil novecientos sesenta pesos 00/100 m.n.*) al ciudadano Luis Martín Torres Torres en representación de su menor hijo Luis Ángel Torres Molina, por la afectación por construcción de las obras necesarias para el encauzamiento de las aguas pluviales de un arroyo, en un lote de terreno urbano de su propiedad, con una superficie de 258.01 metros cuadrados, con un área de afectación de 18.00 metros cuadrados y ubicado en el número 10 de la manzana 661 en la colonia Renato Vega Amador de esta ciudad.

ACUERDO 25.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, decretar la desincorporación de los bienes de uso común, sujetos a régimen de dominio público a cargo del Municipio, de una superficie de terreno que consta 58.49 metros cuadrados, y que se encuentra ubicada en Privada Abraham Lincoln en la Colonia Fovissste Chapultepec, en esta ciudad, en razón de que se acredita legalmente que dejó de ser útil para el servicio público.

ACUERDO 26.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar cambios en los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Urbanismo, Ecología y Obras Públicas y Trabajo y Previsión Social.

ACTA NÚM. 58 Ordinaria. 27.05.1

ACUERDO 4.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar licencia definitiva al C. Regidor Óscar Javier Valdez López, para separarse de su cargo, y por no tener suplente, por lo tanto, se configura una vacante, por ello se habrá de notificar en forma inmediata al H. Congreso del Estado de Sinaloa, conforme a lo señalado por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en sus artículos 22 y 23, para que sea ese órgano legislativo quien designe al sustituto que terminará el período.

ACUERDO 5.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, otorgar las concesiones administrativas y se autoriza expedir los contratos concesión cuyos titulares son los CC. MARTHA ELENA VÁZQUEZ GARAY Y JESÚS RAMÓN NUÑEZ, las cuales operan, en los locales comerciales marcados con los números 03 y 39 con giros de florería y carnicería,

respectivamente, en los Mercados Públicos Municipales denominados Salvador Alvarado y Rafael Buelna, sitios en avenida Domingo Rubí Número 520 Norte, colonia Centro, de esta ciudad, y calle Benito Juárez e Hidalgo, colonia Centro, de esta ciudad, a efecto de que con los mismos giros que actualmente tienen tengan una vigencia que iniciará a partir de la fecha de firma de los contratos concesión, con una temporalidad de 25 (veinticinco) años, respectivamente, previo pago de los derechos de la concesión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 86, numeral 2, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

ACUERDO 6.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, desestimar la procedencia de la solicitud de comodato efectuada por el C. Joel Zavala Rocha, respecto del espacio físico identificado como estanquillo metálico tipo kiosco, localizado al interior del inmueble propiedad municipal conocido como Centro Cívico Constitución, por las razones esgrimidas en el considerando 5, de este acuerdo.

ACUERDO 7.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general la Iniciativa de Reforma del Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

ACUERDO 8.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo particular la Iniciativa de Reforma del Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

ACUERDO 9.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general la "Iniciativa de Decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Comercio en la Vía Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Propuestas de los regidores

Sobre el Día Municipal del Servicio Comunitario

Francisco Javier Juárez Hernández:

El Regidor Francisco Javier Juárez Hernández procedió a dar lectura a un documento del tenor literal siguiente:

“Con su permiso Señor Presidente, compañeros Regidores, he solicitado el uso de la voz para traer a este Pleno 2 temas que considero importantes. Por principio de cuentas quiero dar las gracias a todos mis compañeros Regidores, en especial a los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Acción Social y Cultural, al Síndico Procurador y a usted, señor Presidente, por la plena disposición manifiesta a la Iniciativa que instituye el **Día Municipal del Servicio Comunitario**. Quisiera resaltar que con el acuerdo que hoy resuelve este cuerpo edilicio, marca el inicio de lo que pudiera ser una de las jornadas anuales más importantes de nuestro Municipio, debemos estar convencidos que ese día tendremos la oportunidad con nuestro trabajo voluntario de ayudar a los más necesitados, que si ayudamos a nuestra comunidad estaremos ayudando a nuestro País, pero lo más importante creo que será de gran utilidad en la lucha en el combate a la pobreza y la promoción de valores tan fundamentales en nuestros días. Hoy que pareciera que la lucha por el individualismo en nuestra sociedad ha cobrado fuerza

→

Acuerdos de Cabildo...

ACUERDO 10.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo particular la “Iniciativa de Decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Comercio en la Vía Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

ACUERDO 11.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, otorgar en comodato por un plazo indefinido al Organismo Público descentralizado de la administración municipal denominado Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física, los bienes muebles descritos en el inventario fechado del 22 de enero del 2013.

ACUERDO 12.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, modificar el acuerdo número 05, tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de marzo de 2009, para incluir en el mismo, la superficie del área comercial del Fraccionamiento COSTA DEL SOL ETAPA I, la cual es por la cantidad de 802.496 M2.

ACUERDO 13.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento

presentes, autorizar la modificación del proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo, del Fraccionamiento para uso industrial de bajo impacto, con Régimen de Propiedad en Condominio, denominado “BARRIO PARQUE INDUSTRIAL”, solicitado por la EMPRESA KYARA, S.A. DE C.V., por lo que se modifica el Acuerdo No. 11, tomado en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de febrero del 2011

ACUERDO 14.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, autorizar la modificación del Acuerdo de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 15 de abril de 2011, en la cual se autorizó el desarrollo habitacional “LOMAS DE SAN ISIDRO, SECCIÓN CUMBRES DEL SUR”, a solicitud de la EMPRESA CONSORCIO HOGAR DE SINALOA, S.A. de C.V., y, en consecuencia, se modifica la lotificación, vialidades y usos del suelo requerido por dicha empresa, para el Desarrollo Habitacional denominado “LOMAS DE SAN ISIDRO, SECCIÓN CUMBRES DEL SUR”.

ACUERDO 15.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento

to presentes, en lo general como en lo particular, le sea restituida en el área de donación de los cuales se habían destinado de origen 6,722.90 metros cuadrados y debido a lo señalado en el punto seis de los considerandos, quedarían 5,442.90 metros cuadrados, esto a cambio de la superficie que adquirió para que permitiera el acceso a ese sector y que beneficiará a los fraccionamientos y habitantes de la zona a la empresa constructora OGLA S.A. DE C.V.

ACUERDO 16.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, la reducción de la superficie correspondiente al área total de la colonia Josefa Ortiz de Domínguez, así como lo correspondiente al área de donación.

ACUERDO 17.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, llevar a cabo la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo, en la Cabecera Municipal de la Sindicatura de Sanalona, por lo que se declara Recinto Oficial el lugar en el que se desarrollará la siguiente reunión plenaria. ☺

frente a la cultura de la solidaridad, la cooperación y la ayuda entre nuestros semejantes. El siguiente paso será, crear un espacio de coordinación entre sociedad y gobierno, que se encargue de la organización y supervisión de las distintas actividades que se realicen con motivo de esta celebración y a donde deberán ser convocadas organizaciones de la sociedad civil, organismos de asistencia pública y privada, escuelas, medios de comunicación, y todo tipo de organización social que tenga que ver con lo que hoy resuelve este cuerpo edilicio. Señor Presidente, hoy se ha dado un gran paso, necesitamos iniciar una ruta de coordinación y trabajo para promover la convocatoria, usted tome las medidas que crea necesarias para implementar este acuerdo y desde luego que cuenta con toda nuestra disposición y apoyo.

Monumento a Luis F. Molina

Como segundo punto, quisiera comentar que el día 4 de junio se cumple un aniversario más de la muerte del arquitecto Luis F. Molina, aunque hay que decir que otros sostienen que muere el 24 de octubre, pero más allá de este debate, ustedes sabrán que este honorable cabildo emitió un acuerdo para que se realizara un busto en su honor que supliera al que actualmente se encuentra en la plazuela Rosales, justo frente al antiguo Colegio Civil Rosales, edificio que alberga hoy a la UAS, y hasta la fecha no hay una respuesta concreta. Con motivo de este aniversario, un conjunto de jóvenes estudiantes de la carrera de arquitectura y artistas de la localidad, desarrollarán una jornada de actividades los días 3 y 4 de junio, donde abordarán la vida y obra de este ilustre personaje y quisieran culminar con la develación del busto, por lo que solicito señor presidente su apoyo para que esto sea posible, así como también me solicitaron señor presidente que planteara a este pleno un punto de acuerdo para que girara sus instrucciones al área que corresponda a efecto de que se valore la posibilidad de expropiar por causa de utilidad pública, la casa donde vivió el arquitecto Luis F. Molina y pueda ser convertida en un museo a su obra y en su honor, dicha casa se encuentra ubicada por la antigua calle de la moneda, hoy Antonio Rosales, entre Morelos y Donato Guerra, completamente en ruinas. Amigos, es muy grande la deuda histórica que tenemos con este célebre mexicano, quien por cierto al inicio de la revolución mexicana fungía como prefecto interino del Distrito de Culiacán, pero además en 1906 fue Regidor Propietario de Culiacán, y en 1909 fue Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento. He dicho que es muy grande la deuda histórica, que la ciudad tiene con este ilustre personaje, pero resulta mucho mayor compromiso que tenemos de transmitirles a las actuales y futuras generaciones nuestra historia, porque para que un pueblo pueda saber para donde va, primero debe saber de dónde viene. Es cuanto Señor Presidente”.

El busto de Luis F. Molina está en el proceso terminal

Presidente Municipal:

El Presidente Municipal señaló: “Muchas gracias señor Regidor, me comenta el Señor Secretario que el busto ya está elaborándose, ya lo tiene la persona encargada ya está haciendo su trabajo y en los próximos días habremos de presentarlo ya terminado; sobre el tema de la expropiación habremos de reunir la documentación y el estudio necesario y lo comentamos en las reuniones previas de cabildo, y tomaremos las decisión con las condiciones necesarias y lo vamos viendo, para no tomar una decisión a las carreras, y lo resolvamos como debe de ser”.

Que se aplique la normatividad en el rastro municipal de Costa Rica

Faustino Hernández Álvarez:

El Regidor Faustino Hernández Álvarez señaló: “Es un tema que hace tiempo se tocó aquí en el Cabildo, y por doble representación que ostento, una como Regidor y otra como Presidente de la Unión Ganadera Regional de Sinaloa, pero sobre todo ciudadano, el aspecto de Sanidad Pecuaría. Traemos a nivel estatal un programa de aseo, que sirve para identificar a los semovientes, y sobre todo el origen de cada uno, a donde quiero llegar es que hay un Rastro en Costa Rica, la verdad se está trabajando, hay que reconocer por parte de la Dirección Municipal de Rastros, pero yo quiero pedirle, señor Presidente, que el Pleno me diera la oportunidad para que se aplique la normatividad y la Ley Ganadera porque hay un horario para matar a los semovientes, ya sea caprinos, bovinos u ovinos, y este horario se aplica de manera anormal. La matanza tiene que ser de las siete horas a la una de la tarde como límite máximo, mientras tengan la capacidad y, ¿qué es lo que pasa?, llegan los semovientes indistintamente, porque no hay horarios, y les dan acceso al rastro, y esto la verdad trae un problema porque no se supervisa, porque no se realiza como debe de ser, y los deshechos los dejan dentro del rastro. Tienen que estar un día antes los animales para que puedan ser sacrificados, por eso pido que se aplique la normatividad y que no se estén sacrificando animales fuera de horario porque esto puede repercutir en la salud de nosotros mismos, eso es lo que le estoy pidiendo a este Pleno, para que gire instrucciones el señor Presidente al Director de Rastros a fin de que aplique la normatividad. En la UGRS nosotros ya tenemos un supervisor y un médico veterinario, pero observamos un horario de 7 a 3, porque no tenemos capacidad para seguir pagando fuera de ese horario, es por eso que pido que se aplique la normatividad”.

Que se aplique la ley en el Rastro Municipal desde este momento

Presidente Municipal:

El Presidente Municipal acotó: “Yo me sumo a su proyecto y los demás Regidores también, por lo que instruyo al señor Secretario para que lo comunique al Director de Rastros y se aplique la Ley desde este momento”.

Aprueban jubilación de trece trabajadores

STASAC

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud de jubilación de los CC. Ramón Rodríguez Verduzco, Luis Enrique Villalobos Valdez, Alejandrino Madera Delgado y Pedro Bernardo Flores Acosta, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

Dando cumplimiento a la cláusula décimo octava del contrato colectivo de trabajo entre STASAC y el H. Ayuntamiento de Culiacán, la cual establece la jubilación de los trabajadores a los 25 años de trabajo.

El pago de la prima de antigüedad a la cual son acreedores estos servidores públicos, se da en los términos de la cláusula Vigésima Tercera del comentado instrumento legal contractual.

Notifíquese a los servidores públicos por conducto de la representación sindical solicitante.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Culiacán, solicita a la Dirección de Recursos Humanos, se tramitara y se hiciera efectivo el derecho potestativo de jubilación de los trabajadores descritos en los puntos resolutivos de este dictamen por haber laborado interrumpida o ininterrumpidamente durante 25 años al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, descontadas bajas y licencias, y con fundamento en el convenio signado entre STASAC y el H. Ayuntamiento de Culiacán, de fecha 02 de diciembre de 2011, en la cláusula décimo octava.

Que en el expediente analizado se demuestra que la C. Ramón Rodríguez Verduzco, de 81 años de edad y con adscripción al Departamento de Aseo y Limpia / Mercados, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el día 16 de marzo de 1988, cumpliendo a la fecha 25 años, 01 mes y 14 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; Que en el expediente analizado se demuestra que la C. Luis Enrique Villalobos Valdez, de 44 años de edad y con adscripción al Departamento de Aseo y Limpia / Recolección, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el día 14 de abril de 1988, cumpliendo a la fecha 25 años, 16 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; Que en el expediente analizado se demuestra que el C. Alejandrino Madera Delgado, de 42 años de edad y con adscripción al Departamento de Alumbrado Público, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el día 16 de octubre de 1987, cumpliendo a la fecha 25 años, y 14 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; Que en el expediente analizado se demuestra que el C. Pedro Bernardo Flores Acosta, de 51 años de edad y con adscripción al Departamento de Conservación y Mantenimiento, puede hacer efectivo su derecho potestativo de

jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el día 05 de mayo de 1988, cumpliendo a la fecha 25 años, 01 día, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; en base a lo dispuesto por la cláusula décima octava del convenio signado entre esta entidad pública municipal y el STASAC el 02 de diciembre de 2011”.

Jubilación anticipada

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud de jubilación anticipada de los CC. José Carlos Pérez Gámez y Luis Guadalupe Rodríguez Obregón, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

Notifíquese a los servidores públicos por conducto de la representación sindical solicitante.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Culiacán, solicita a la Dirección de Recursos Humanos, se tramitara y se hiciera efectivo el derecho potestativo de jubilación anticipada de los trabajadores descritos en los puntos resolutivos de este dictamen, con fundamento en el convenio signado entre STASAC y el H. Ayuntamiento de Culiacán, de fecha 16 de diciembre de 2010, en la cláusula vigésima.

Que en el expediente analizado se demuestra que el C. José Carlos Pérez Gámez, de 72 años de edad y con adscripción al Departamento de Aseo y Limpia / Recolección, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación anticipada, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 12 de marzo de 1996; cumpliendo a la fecha 17 años, 01 mes y 29 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; correspondiéndole un porcentaje del 68% por pensión jubilatoria; Que en el expediente analizado se demuestra que el C. Luis Guadalupe Rodríguez Obregón, de 56 años de edad y con adscripción al Departamento de Auxiliares de Diagnostico y Medicina, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación anticipada, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 1° de marzo de 1990; cumpliendo a la fecha 23 años, 01 mes y 11 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; correspondiéndole un porcentaje del 92% por pensión jubilatoria en base a lo dispuesto por la cláusula vigésima del convenio signado entre esta entidad pública municipal y el STASAC de fecha 16 de diciembre de 2010.

Seguridad Pública y Tránsito

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la jubilación de los CC. Arturo Deraz, Casimiro Benjamín González Zamudio, Martín Lizárraga Valenzuela, Ángel Rodríguez Jasso, Olegario Jorquera Armenta, René Ramiro Padilla

López y Alberto Zazueta Rodríguez por tener una antigüedad de servicio efectivo prestado a favor del municipio de Culiacán, de un poco más de 25 años.

Dicha jubilación se otorga en cumplimiento al Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Culiacán, en su artículo 135, fracción XVI, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", número 014 de fecha 01 de febrero de 2010, y al pago de la prima de antigüedad en los términos de la sesión ordinaria de cabildo celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil once, donde en el acuerdo No. 13 se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Culiacán, en el cual se señala que el pago de dicha prima se otorgue en base al salario diario integrado.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que el Secretario de Seguridad Pública y Transito Municipal, solicita a la Dirección de Recursos Humanos, se tramitara y se hiciera efectivo el derecho potestativo de jubilación de los trabajadores descritos en los puntos resolutivos de este dictamen, por haber laborado interrumpida o ininterrumpidamente durante 25 años al servicio de este H. Ayuntamiento, descontadas licencias sin goce de sueldo que haya solicitado; ya que en cumplimiento al Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Culiacán, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" número 014, de fecha 01 de febrero de 2010, en su artículo 135, fracción XVI, se estatuye la jubilación de los elementos de seguridad pública adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal

Que en el expediente analizado se demuestra que el C. Arturo Deraz, de 46 años de edad y con adscripción a Central Personal de Servicio, Octava Compañía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 1° de Mayo de 1988, cumpliendo a la fecha 25 años 02 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; Que en el expediente analizado se demuestra que el C. Casimiro Benjamín González Zamudio, de 57 años de edad y con adscripción a Central Personal de Servicio, Sector IV, de la Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 15 de Abril de 1988, cumpliendo a la fecha 25 años 01 día, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; Que en el expediente analizado se demuestra que el C. Martín Lizárraga Valenzuela, de 54 años de edad y con adscripción a Central Personal de Servicio Sexta Compañía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 15 de abril de 1988, cumpliendo a la fecha 25 años 01 día, de manera ininterrumpida al servicio del mismo.

Que en el expediente analizado se demuestra que el C. Ángel Rodríguez Jasso, de 59 años de edad y con ad-

Autorizan licencia definitiva a Regidor

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar licencia definitiva al C. Regidor Óscar Javier Valdez López, para separarse de su cargo, y por no tener suplente, por lo tanto, se configura una vacante, por ello se habrá de notificar en forma inmediata al H. Congreso del Estado de Sinaloa, conforme a lo señalado por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en sus artículos 22 y 23, para que sea ese órgano legislativo quien designe al sustituto que terminará el periodo.

cripción a Central personal de Servicio sector II, de la Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 29 de Abril de 1988, cumpliendo a la fecha 25 años 02 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; Que en el expediente analizado se demuestra que el C. Olegario Jorquera Armenta, de 59 años de edad y con adscripción a Central Personal de Servicio, Octava Compañía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 06 de Abril de 1988, cumpliendo a la fecha 25 años 03 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo.

En el expediente analizado se demuestra que el C. René Ramiro Padilla López, de 45 años de edad y con adscripción al Departamento Operativo de la Dirección de Tránsito Municipal, de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 16 de marzo de 1988, cumpliendo a la fecha 25 años, 03 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; En el expediente analizado se demuestra que el C. Alberto Zazueta Rodríguez, de 48 años de edad y con adscripción al Departamento Operativo de la Dirección de Tránsito Municipal, de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 1° de abril de 1988, cumpliendo a la fecha 25 años, 19 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de la Policía de Tránsito del Municipio de Culiacán, Sinaloa y, con base a lo dispuesto en los artículos 162, fracción I, y 486 de la Ley Federal de Trabajo, y lo expuesto en el convenio de colaboración antes citado, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación. 🐾

Designan cronista honorario de San Lorenzo

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, fracción I, 35, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 17, del Decreto de Creación de la Crónica de Culiacán, Sinaloa; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

Con fundamento en el artículo 17, del Decreto de Creación de la Crónica de Culiacán, Sinaloa, y por satisfacer los requisitos y el perfil necesario para ocupar el cargo de Cronista Honorario, por tanto, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, designar como tal al C. Nicandro Raymundo Favela Bañuelos, Cronista Honorario por la Sindicatura de San Lorenzo.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Lic. Jaime Alberto Félix Pico, en sus calidad de Director General de la Crónica de Culiacán.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

En atención al oficio con número de folio 1306/13, con fecha 18 de abril del 2013, recibido el día 19 del mismo mes y año en curso, en las oficinas de este cuerpo edilicio que conoce y actúa, a través del cual remite usted para análisis, deliberación y dictaminación como en Derecho corresponda, un expediente administrativo que contiene una propuesta por parte del C. Lic. Jaime Alberto Félix Pico en su calidad de Director General de la Crónica de Culiacán, a favor del C. Nicandro Raymundo Favela Bañuelos, para que se permita incorporarlo al grupo de cronistas honorarios reconocidos por esta municipalidad, por la Sindicatura de San Lorenzo; en razón de que el H. Pleno Ayuntamiento designe al candidato para desempeñar dicho cargo.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 27, fracción I, 35 fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 17, del Decreto de Creación de la Crónica de Culiacán, Sinaloa; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

Habida cuenta que la designación de Cronistas Honorarios del Municipio de Culiacán, contribuye a la preservación de las raíces de la población culiacanense y con ellos se pretende sostener una visión histórica territorial que consolide la identidad de los ciudadanos que habitan dentro del territorio del municipio. Los candidatos son personas que han trabajado arduamente en la elaboración de monografías de Sindicaturas, a través de las cuales se pretende crear una red de investigación integral del municipio y mantener al día sus manifestaciones informativas.

En relación con lo expuesto en la consideración 3, este H. Cuerpo Colegiado recibió y analizó, en ambos aspectos, satisfacción de requisitos e idoneidad, las propuestas presentadas por oficio de fecha 07 de enero del año en curso y a la cual se le respondió por medio del acuerdo de cabildo tomado en sesión ordinaria del 08 de marzo del 2013, haciendo la observación que en esa relación el interesado si incluido en la relación de propuestas, pero apareció como aspirante a Cronista de la Sindicatura de Quila.

Ahora bien, en vista de que el C. Francisco Martínez Rodríguez fue ratificado como cronista de la Sindicatura de Quila, según acuerdo de la sesión número 53 del H. Cabildo de Culiacán con fecha del 08 de marzo del 2013, se plantea que se considere la solicitud de mérito y se nombre al C. Nicandro Raymundo Favela Bañuelos como Cronista Honorario que corresponderá a la Sindicatura de San Lorenzo. ☺

Renuevan concesiones en el mercado Garmendia

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, renovar las concesiones administrativas cuyos titulares son los CC. Juan Beltrán Zazueta, Bernardino Rueda Valles, David López y Jorge Valles Moreno, las cuales operan, en los locales comerciales marcados con los números 33, 19, 69 y 108 con giros Carnicería, pescadería, carnicería, y frutas verduras, respecti-

vamente, ambos, en el Mercado Gustavo Garmendia, sito en avenida Domingo Rubí entre las calles Ángel Flores y Miguel Hidalgo, colonia Centro, de esta ciudad, efecto de que con el mismo giro que actualmente tienen tengan una vigencia que iniciará a partir de la fecha de firma del contrato concesión, con una temporalidad de 30 (treinta) años, previo pago de los derechos de la concesión, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 86, numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

Se instruye a la dependencia municipal competente para que elabore el instrumento jurídico que ejecute este acuerdo. Así mismo, se instruye a dicha dependencia para que en los contratos concesión respectivos se observen las disposiciones contenidas en el artículo

28, fracción IX, apartados A y B de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, de manera específica la contenida en el numeral 9 del apartado B en el cual prevé la transmisión de los derechos de la concesión siempre y cuando los interesados comparezcan previamente ante el H. Ayuntamiento a solicitar tal y, en su caso, se realice el pago de los derechos correspondientes. Toda subrogación del titular de los derechos derivados de la concesión, sin cumplir con esta circunstancia, será nula de pleno derecho sin demérito de las penas a que por ello se hagan acreedores.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los CC. JUAN BELTRÁN ZAZUETA, BERNARDINO RUEDA VALLES, DAVID LÓPEZ Y JORGE VALLES MORENO. ☺

Ceden terrenos en comodato al Instituto del Deporte

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, otorgar en comodato por un plazo indefinido al Organismo Público descentralizado de la administración municipal denominado Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física, los bienes muebles descritos en el inventario fechado del 22 de enero del 2013.

Se instruye a la Dirección de Dictaminación y Análisis Jurídico, dependencia municipal competente para que elabore el instrumento jurídico que ejecute este acuerdo, que deberá incluir en sus cláusulas que las obligaciones de mantenimiento, reparación y demás que el propio uso ocasionen, sean a cargo de la comodataria.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al Director General del Organismo Público descentralizado de la administración municipal denominado Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que mediante oficio número 1322/2013, de fecha 23 de abril del 2013, esa Secretaría remitió a este H. Cuerpo Colegiado, 1 (un) expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud de fecha 21 de enero del año en curso, formulada por el C. Dr. Ramón Mora Uzeta, Director General del Organismo Público descentralizado de la administración municipal denominado Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física, a través de la cual peticiona de este H. Ayuntamiento suscriba un contrato de comodato entre este gobierno municipal y dicho organismo paramunicipal con la finalidad de formalizar jurídicamente el uso de todos los bienes muebles que se encuentran en resguardo de esta paramunicipal a favor del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física; lo anterior, para su análisis, deliberación y, en su caso, dictaminación correspondiente.

Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Gobierno Municipal, el H. Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos jurídicos que generen consecuencias de Derecho al Ayuntamiento, entre los que se encuentran el acto de cuya aprobación se ocupa este dictamen, como es la autorización para otorgar en comodato espacios públicos del patrimonio inmobiliario municipal.

Que los bienes muebles solicitados ya se encuentran en uso y disfrute por parte de la paramunicipal, mismos que se detallan en el inventario fechado del 22 de enero del 2013, (destacan mobiliario y equipo de oficina; equipo de cómputo; y equipo de transporte consistente en dos automóviles tipo corsa modelos 2008, dos motocicletas marca Honda modelos 2002 y 2009 y dos pick ups marca Chevrolet modelos 2008 y 2010) anexos al expediente materia de estudio y, conforme con ello, se encuentra a cargo y en resguardo o posesión de la propia peticionaria por lo que, de aprobarse el otorgamiento del comodato lo único que se estaría realizando es la formalización del uso que de dichos muebles se hace toda vez que la posesión materialmente ya la detentan, dando como resultado la subsanación de las observaciones realizada por parte de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa a dicho organismo paramunicipal.

Que de acuerdo al dictamen jurídico contenido en el oficio No. 227/2013 del 23 de abril del 2013 emitido por la Dirección de Dictaminación y Análisis Jurídico, el plazo por

el que se propone se suscriba el comodato es por tiempo indefinido, de igual forma se precisa señalar que el uso de los bienes muebles que integran los inventarios, será gratuito, por lo que tratándose de un acto de enajenación de bienes muebles municipales cuya vigencia trasciende significativamente el periodo para el que este H. Ayuntamiento fue electo, se precisa, conforme a lo establecido en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal, que el acuerdo que lo autorice se alcance con una mayoría calificada de las dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento presentes en la sesión de Cabildo que corresponda.

Que en el instrumento jurídico que perfeccione el acuerdo se establezca tanto la vigencia del contrato, como las obligaciones de mantenimiento, reparación y demás que el propio uso ocasionen, a cargo de la comodataria. 

Autorizan concesiones en mercados municipales

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, otorgar las concesiones administrativas y se autoriza expedir los contratos concesión cuyos titulares son los CC. MARTHA ELENA VÁZQUEZ GARAY Y JESÚS RAMÓN NUÑEZ, las cuales operan, en los locales comerciales marcados con los números 03 y 39 con giros de florería y carnicería, respectivamente, en los Mercados Públicos Municipales denominados Salvador Alvarado y Rafael Buena, sitios en avenida Domingo Rubí Número 520 Norte, colonia Centro, de esta ciudad, y calle Benito Juárez e Hidalgo, colonia Centro, de esta ciudad, a efecto de que con los mismos giros que actualmente tienen tengan una vigencia que iniciará a partir de la fecha de firma de los contratos concesión, con una temporalidad de 25 (veinticinco) años, respectivamente, previo pago de los derechos de la concesión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 86, numeral 2, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

Se instruye a la dependencia municipal competente para que elabore los instrumentos jurídicos que ejecuten este acuerdo. Así mismo, se instruye a dicha dependencia para que en los contratos concesión respectivos se observen las disposiciones contenidas en el artículo 28, fracción IX, apartados A y B de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, de manera específica la contenida en el numeral 9 del apartado B en el cual prevé la transmisión de los derechos de la concesión siempre y cuando los interesados comparezcan previamente ante el H. Ayuntamiento a solicitar tal y, en su caso, se realice el pago de los derechos correspondientes. Toda subrogación del titular de los derechos derivados de la concesión, sin cumplir con esta circunstancia, será nula de pleno derecho sin demérito de las penas a que por ello se hagan acreedores.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los CC. MARTHA ELENA VÁZQUEZ GARAY Y JESÚS RAMÓN NUÑEZ. 

Aprueban creación de un panteón en Los Huizaches

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, la autorización para cumplimentar la firma del contrato concesión así como sus anexos, otorgada a favor de la persona moral denominada “SERVICIOS FUNERARIOS Y DE PANTEONES SANTA MARIA”, S. A. de C. V. para operar un parque funerario (panteón), con servicio de crematorio y venta de criptas, por medio de títulos de derecho a uso perpetuo, para inhumaciones, con una duración de 20 años a ubicarse en el Ejido Los Huizaches, en este Municipio; misma que empezara a correr a partir de la firma del convenio.

Instrúyase a la Dirección de Dictaminación y Análisis Jurídico, dependencia municipal competente para que ejecute el instrumento jurídico en que se contenga la concesión de mérito.

Notifíquese como en Derecho corresponda, el contenido del presente acuerdo al ciudadano Marcos Carlos Morales Ramírez Administrador Único y Representante Legal de la persona moral denominada “SERVICIOS FUNERARIOS Y DE PANTEONES SANTA MARIA”, S. A. de C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Mediante oficio No. 1305/2013 de fecha 18 de abril del año en curso, se turnó a esta comisión que conoce y actúa, un expediente administrativo integrado con motivo del oficio No. 212/2013 del 17 de abril del 2013 signado por el Lic. Fernando B. Torres Gómez en su calidad de Director de Dictaminación y Análisis Jurídico en el cual solicita la autorización para cumplimentar la firma del contrato concesión así como sus anexos, derivada de la concesión otorgada a favor de la persona moral denominada “SERVICIOS FUNERARIOS Y DE PANTEONES SANTA MARIA”, S. A. de C. V. para operar un parque funerario (panteón), con servicio de crematorio y venta de criptas, por medio de títulos de derecho a uso perpetuo, para inhumaciones, con una duración de 20 años a ubicarse en el Ejido Los Huizaches, en este Municipio, lo anterior, a efecto de que se analice, delibere y, en su caso, dictamine, como en Derecho corresponda.

Con base en lo dispuesto en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 15, 28, fracción VIII, 86, fracción V, y 90, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, este Órgano Municipal está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, con sujeción a los términos y condiciones que los ordenamientos legales establecen.

Como se expresa en el numeral 1, la pretensión cuyo análisis nos ocupa consiste en que el Pleno del H. Ayuntamiento, otorgue la autorización para celebrar y cumpli-

mentar el contrato concesión y sus anexos, derivado de la concesión que se le otorgo en forma condicionada a la persona moral denominada “SERVICIOS FUNERARIOS Y DE PANTEONES SANTA MARIA”, S. A. de C. V. en sesión ordinaria de cabildo celebrada en fecha 17 de diciembre del 2012 para operar un parque funerario (panteón) con servicios de crematorio y venta de criptas, por medio de títulos de derecho de uso perpetuo, para inhumaciones, con una duración de 20 años a ubicarse en el lote de terreno con una superficie de 52,716.207 metros cuadrados, ubicado en el Ejido Los Huizaches de este Municipio

Como se advierte en el considerando anterior, la concesión fue condicionada ya que la peticionaria de la concesión acreditaba que se encontraba en trámite en vía de conclusión, el contrato de compra venta, mediante el cual se habría de adquirir su representada la propiedad del lote de terreno en el que se pretende establecer el panteón, cuya concesión se solicita a este H. Ayuntamiento, aunado a lo señalado que de que después de que se concretice la figura legal de compraventa, su representada llevará a cabo la firma y formalización de los actos jurídicos mediante los cuales se otorgue el pleno dominio al Municipio de Culiacán, el lote de terreno descrito en el numeral 3 de este dictamen en el momento en el que la presente solicitud de otorgamiento de concesión para la operación y administración de un parque funerario (panteón) sea aprobada por este H. Ayuntamiento.

Siguiendo el tenor anterior, y de acuerdo al contenido del oficio No. 212/2013, citado al rubro del presente, así como a lo ordenado por el H. Pleno en sesión de Cabildo en sesión del 17 de diciembre del 2012, la Dirección de Dictaminación y Análisis Jurídico elaboro, en coordinación con los representantes de la empresa aludida, el instrumento jurídico que contiene la concesión de mérito, al cual se le adjuntaron para formar parte integrante del mismo, un total de 12 anexos correspondientes a documentación diversa relacionada con la autorización de la concesión, destacando entre ellos el anexo 2 que contiene, entre otros documentos, los planos del proyecto de construcción del parque funerario que como se observa pretende realizarse por etapas.

De igual forma, con el anexo 4 se acredita la propiedad del inmueble en el que se prestarán los servicios materia de la concesión, por medio de la escritura pública número 4,653, volumen XVII, de fecha 30 de enero del 2013, del protocolo del Licenciado y Notario Público número 162 en el Estado de Sinaloa, Ismael Arenas Espinoza, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta municipalidad bajo el folio mercantil número 305256 del 14 de febrero del 2013, expedida a favor de la empresa.

Ahora bien, con las documentales anexadas al contrato concesión, se subsanan las observaciones dejando sin efecto la condicionante establecida en el acuerdo tomando en sesión de cabildo del 17 de diciembre del 2012 para poder otorgar lisa y llana la concesión solicitada por parte de la empresa aludida. 

Indemnizan por afectación a causa de una obra pluvial

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, otorgar el pago por la cantidad de \$3,960.00 (*tres mil novecientos sesenta pesos 00/100 m.n.*) al ciudadano Luis Martín Torres Torres en representación de su menor hijo Luis Ángel Torres Molina, por la afectación por construcción de las obras necesarias para el encauzamiento de las aguas pluviales de un arroyo, en un lote de terreno urbano de su propiedad, con una superficie de 258.01 metros cuadrados, con un área de afectación de 18.00 metros cuadrados y ubicado en el número 10 de la manzana 661 en la colonia Renato Vega Amador de esta ciudad;

Instrúyase a la Tesorería Municipal, a efecto de que destine a la Dirección de Obras Públicas, la cantidad de \$184,044.38 (ciento ochenta y cuatro mil cuarenta y cuatro pesos 38/100 m.n.), correspondiente al presupuesto necesario para realizar la obra de encauzamiento de arroyo y muro para evitar daños a la propiedad del solicitante.

Notifíquese conforme a derecho al C. Tesorero Municipal para la realización del pago de la cantidad de \$3,960.00 (*tres mil novecientos sesenta pesos 00/100 m.n.*) a favor del ciudadano Luis Martín Torres Torres en representación de su menor hijo Luis Ángel Torres Molina.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al ciudadano Luis Martín Torres Torres.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Mediante oficio número 1095/2013, del día 12 de febrero de 2013, esa Secretaría remitió a esta Comisión un expediente administrativo integrado a instancias de la solicitud presentada por el C. Luis Martín Torres Torres, en representación de su hijo menor Luis Ángel Torres Molina con fecha 18 de octubre de 2011, a través de la cual peticiona le sea otorgado un pago de afectación por construcción de las obras necesarias para el encauzamiento de las aguas pluviales de un arroyo, en un lote de terreno urbano de su propiedad, con una superficie de 258.01 metros cuadrados, con un área de afectación de 18.00 metros cuadrados y ubicado en el número 10 de la manzana 661 en la colonia Renato Vega Amador de esta ciudad; lo anterior, para su análisis, deliberación y dictaminación correspondiente

En ejercicio de la competencia legal establecida, se procede al análisis del asunto que nos ocupa. La solicitud de pago indemnizatorio suscrita por el ciudadano Luis Martín Torres Torres se sustenta en virtud de la afectación de una superficie de 18.00 metros cuadrados del predio identificado en la consideración 1, y que se originó por virtud de los trabajos relacionados con el encauzamiento de un arroyo y la construcción de un muro para evitar daños a dicho predio.

Que para la procedencia de lo solicitado es menester acreditar por una parte, a cargo del interesado, la propiedad del predio afectado así como que la ejecución de los trabajos de los que derivó la afectación y que son efectivamente

imputables a la autoridad ante quien se reclama el pago indemnizatorio.

En relación con la acreditación de su propiedad, el ciudadano Luis Martín Torres Torres, en representación de su hijo menor Luis Ángel Torres Molina, acredita la propiedad del inmueble con título de propiedad número 743, de fecha 11 de diciembre de 2008, expedido por el H. Ayuntamiento de Culiacán a través del Presidente Municipal, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Sinaloa con número de folio 272301, de fecha 25 de febrero de 2010.

En lo que respecta a la afectación, ésta se acredita fehacientemente por el peticionario con las constancias que se acompañan como anexos técnicos al expediente, en el que obra de manera destacada el “Croquis Oficial de Alineamiento y Deslinde” con número de folio 2011-0600, signado por el Arq. José Pastor Castañeda Verduzco.

Para efectos de determinar la procedencia, se toma como base de su determinación el oficio número 073/2013, de fecha 07 de Febrero de 2013, suscrito por el C. Lic. Fernando B. Torres Gómez, Director de Dictaminación y Análisis Jurídicos del H. Ayuntamiento de Culiacán, en el cual expone que “*De acuerdo al Alineamiento elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, se aprecia que el citado predio resulta con una restricción para construir de 18.00 m2., además de presentar una construcción de 6.29 m2. sobre el derecho de vía de un arroyo de aguas pluviales, lo que hace necesario realizar la demolición de dicha construcción, volverla a construir fuera de dicho arroyo, construir un muro que evite daño a la vivienda y realizar las obras necesarias para el encausamiento de las aguas pluviales*

Por su parte la Dirección de Obras Públicas Municipales, remitió un presupuesto para la obra de encauzamiento de arroyo y muro para evitar daños a la propiedad del solicitante, mismo que asciende a la cantidad de \$184,044.38 (ciento ochenta y cuatro mil cuarenta y cuatro pesos 38/100 m.n.)

A su vez, la Unidad de Catastro Municipal informó que el valor por metro cuadrado de terreno en dicha zona asciende a la cantidad de \$220.00, lo que multiplicado por los dieciocho metros de afectación nos resulta la cantidad de \$3,960.00 a pagar como indemnización al solicitante.

En consecuencia se considera apegado a derecho la solicitud del quejoso, estimando procedente se envíe al H. Cabildo a fin de que se autorice el pago de afectación referido y a su vez se destinen por parte de la Tesorería Municipal los recursos necesarios a la Dirección de Obras Públicas, a fin de que bajo su supervisión se lleve a cabo la obra de encausamiento de citado arroyo, de acuerdo al presupuesto presentado.”

Establecidos y acreditados en extremo para la procedibilidad del pago peticionado, esta comisión estima que debe acordarse en sentido afirmativo por el H. Pleno Municipal, y así se permiten proponerlo. 🏠

Instituyen el Día Municipal del Servicio Comunitario

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en particular, que se tiene a bien establecer un día al año para que se celebre públicamente el “Día Municipal del Servicio Comunitario”, llevando a cabo actividades encaminada a brindar un servicio público tales como:

- Programas para limpia de espacios públicos y parques.
- Recopilar elementos con fines benéficos, como ropa, comida, o muebles.
- Involucrarse con Hábitat para la Humanidad.
- Limpiar el margen de los ríos que atraviesan la capital y de las comunidades y sindicaturas que conforman el territorio del Municipio.
- Eventos encaminados a los ancianos en asilos.

Que para tal propósito, esta comisión ha propuesto que el Tercer día de las festividades de la Fundación de la Ciudad de Culiacán sea conmemorativo al servicio comunitario, por con lo anteriormente expuesto y en virtud de esta intención se plantea dentro de los programas que conforman el Plan Municipal de Desarrollo, y en las tareas inherentes a este Municipio, se aprueba la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

Artículo Único. Se instituye el Tercer día de las festividades de la Fundación de la Ciudad de Culiacán, como el “Día Municipal del Servicio Comunitario” en el Municipio de Culiacán.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Segundo. Comuníquese al C. Presidente Municipal de Culiacán, el Lic. Moisés Aarón Rivas Loaiza, para su sanción, publicación y observancia.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

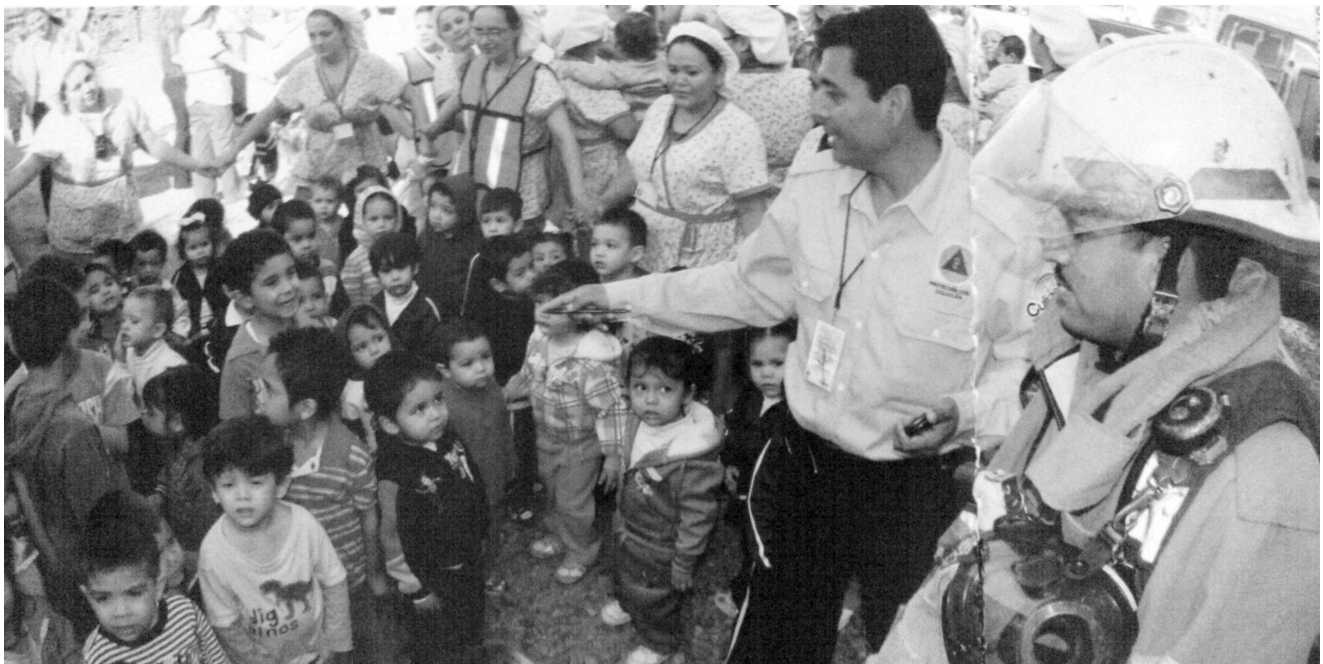
En atención al oficio con número de folio 1350/13, con fecha 02 de mayo del 2013, recibido el mismo día del mismo mes y año en curso, en las oficinas de este cuerpo edilicio que conoce y actúa, a través del cual remite usted para análisis, deliberación y dictaminación como en Derecho corresponda, un expediente administrativo que contiene una iniciativa de Decreto que propone que el Tercer día de las Fiestas de la Fundación de la ciudad de Culiacán sea designado como “EL DIA MUNICIPAL DEL SERVICIO COMUNITARIO” en razón de que el H. Pleno Ayuntamiento designe al candidato para desempeñar dicho cargo.

Que la iniciativa de Decreto se basa en la siguiente exposición de motivos:

El servicio comunitario se define “como un servicio donado, o actividad que es hecha por alguien o por un grupo de personas para beneficio del público o sus instituciones”, dicha actividad es gratificante tanto para el que recibe el servicio como para el que lo otorga.

Dentro de las prioridades que tienes el H. Ayuntamiento de Culiacán, es la de brindar el bienestar a la comunidad siendo esta la base para el progreso del Municipio y uno de los medios idóneos es la de incentivar la participación de la ciudadanía en programas y actividades cuya finalidad es obtener el beneficio de la gente.

Para obtener la satisfacción de las necesidades básicas es necesario multiplicar las actividades y el apoyo de todas aquellas instituciones de asistencia pública y privada así como educativas y el público en general, sumando esfuerzos para llegar a aquellos grupos de personas que no poseen los recursos ni los medios necesarios para salir adelante ante las necesidades primarias de las familias. 2



Modifican un uso de suelo en Desarrollo *Tres Ríos*

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, la modificación del uso de suelo a (HCS-SD) de una superficie de terreno ubicada en el Blvd. Culiacán s/n en la Cuarta Etapa, Sector II, del Desarrollo Urbano Tres Ríos.

Instrúyase a la dependencia municipal competente a efecto de que realice los trámites para los efectos ya indicados.

Comuníquese el contenido del presente acuerdo al C. Ing. Jorge Avilés Senés, Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán

Notifíquese el presente acuerdo conforme a derecho al C. Arq. Arturo Gutiérrez López, representante de la empresa Desarrollo Urbano Puerta Real S.A. de C.V.,

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que mediante oficio con número de folio 1189/13, de fecha 11 de marzo del 2013, de la Secretaría del H. Ayuntamiento, presentó ante este H. Órgano Municipal, donde se recibió el expediente administrativo integrado para el efecto, que contiene la solicitud suscrita por el C. Arq. Arturo Gutiérrez López, representante de la empresa Desarrollo Urbano Puerta Real S.A. de C.V., a través de la cual solicita se ponga en consideración del Pleno del H. Ayuntamiento para que se modifique el uso de suelo de una superficie de terreno que, actualmente en el Plan Director de Desarrollo Urbano de Culiacán, aparece como Equipamiento, y se considere su cambio a “Habitacional, Comercio y Servicio”, ubicada en Blvd. Culiacán s/n en la Cuarta Etapa, Sector II, del Desarrollo Urbano Tres Ríos, la remisión anterior tiene como finalidad que se analice, delibere y, en su caso, dictamine como en derecho corresponda el asunto de marras.

Que en dicha solicitud, de fecha 19 de febrero del año en curso, se expone que en el predio ocupado por el denominado Lienzo Charro que venía funcionando en los terrenos ubicados en Boulevard Culiacán s/n en la Cuarta Etapa, Sector II, del Desarrollo Urbano Tres Ríos, ha dejado de operar para actividades propias del giro de la charrería y resguardo de ganado.

Ahora bien, que la empresa Desarrollo Urbano Puerta Real S.A. de C.V., a través de su representante, señala la pretensión de construir un desarrollo habitacional privado e independiente, sin posibilidad de conexión a los desarrollos colindantes, tal como Privanzas, es por lo que, solicitan que el uso de suelo que actualmente está identificado como de “Equipamiento” en el Plan Director de Desarrollo Urbano de Culiacán, sea cambiado a “Habitacional, Comercio y Servicio” con la densidad considerada en el sector señalado.

Los anteriores argumentos se basa o sustenta en que con el cambio de uso de suelo se generaría la homogeneidad en los usos de suelo del sector, siendo actualmente incompatible con el entorno, ya que el resguardo de

ganado y las actividades propias del Lienzo producen olores desagradables afectando los predios vecinos en los cuales el uso de suelo es habitacional.

Derivada de la solicitud de origen, se turno el expediente a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología para su dictaminación y procedibilidad de la petición, del cual se tuvo respuesta mediante oficio No. DE-FUS/677/13 del 05 de marzo del 2013, en el cual se manifiesta lo siguiente:

De conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano vigente para la ciudad de Culiacán, aprobado por el H. Cabildo el 20 de diciembre del 2010 y publicado en el Periodico Oficial “El Estado de Sinaloa”, el 22 del mismo mes y año, se desglosa que el predio en cuestión se encuentra catalogado con uso de suelo de Equipamiento (E).

En ese sentido se solicitó una opinión al Instituto Municipal de Planeación para que valorara la factibilidad de lo solicitado, contestando mediante oficio número IMPOT/008/2013 de fecha 01 de marzo de 2013, que ese predio era utilizado para actividades de charrería y resguardo de ganado, sin embargo, desde hace algunos meses ha dejado de funcionar como lienzo charro. Además, como acreditan la propiedad del mencionado terreno, consideran que es viable realizar el cambio de uso de suelo de Equipamiento (E) al de Habitacional, Comercio y Servicio Media Densidad (HCS-MD), ya que no que existe inconveniente técnicamente, pues la ubicación cumple con los criterios técnicos mínimos necesarios para el giro solicitado y se encuentra rodeado de desarrollos habitacionales.

Por otra parte, el desarrollo habitacional que se pretenda edificar en dicho terreno, deberá solucionar su accesibilidad a través de una vialidad independiente sin conexión a cualquiera de los desarrollos colindantes al predio, además de sujetarse a la normatividad vigente establecida por el estado y municipio en materia de Desarrollo Urbano.

Por tales condiciones y de acuerdo a lo anterior, esta Dirección considera que deberá ser el Pleno del Ayuntamiento quien determine la factibilidad de la modificación del cambio de uso de suelo en comento.

Que con base a las consideraciones anteriores así como en el documento técnico a que se refiere la consideración 4, se propone se apruebe la modificación del uso de suelo solicitada por C. Arq. Arturo Gutiérrez López, representante de la empresa Desarrollo Urbano Puerta Real S.A. de C.V., para que se modifique el uso de suelo a Habitacional, Comercio y Servicio de Media Densidad, (HCS-MD) de una superficie de terreno ubicada en el Blvd. Culiacán s/n en la Cuarta Etapa, Sector II, del Desarrollo Urbano Tres Ríos el que se pretende edificar un desarrollo habitacional y con ello sea homogéneo con el resto de los predios vecinos. 

Autorizan recepción de *Interlomas Etapa II*

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, LA RECEPCIÓN del fraccionamiento “INTERLOMAS ETAPA II”, desarrollado por la EMPRESA IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., en razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como el Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Culiacán.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al Representan-

te Legal de la EMPRESA IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que mediante oficio número 1326/13 de fecha 25 de abril de 2013, la Secretaría del H. Ayuntamiento remitió el expediente integrado en razón del diverso suscrito por la EMPRESA IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., mediante el cual solicita de este H. Ayuntamiento la recepción del fraccionamiento denominado “INTERLOMAS ETAPA II”, localizado al norte de la ciudad, contiguo al fraccionamiento Lomas del Sol.

Desde su autorización quedó precisada la distribución de Usos del Suelo, señalándose como superficie total 165,010.851 m², de éstos, se destinaron 95,807.683 M², para uso habitacional, para vialidades se destinaron un total de 52,186.319 M² y 14,758.592 M² para área de donación.

LOCALIZACIÓN: El fraccionamiento “Interlomas Etapa II”, se encuentra ubicado al Norte de esta ciudad, contiguo al Fraccionamiento Lomas del Sol, siendo su principal vía de acceso el Blvd. de las Américas.

“DISTRIBUCIÓN DE USOS DEL SUELO:

SUPERFICIE TOTAL A RECEPCIONAR: Se recibe una superficie total de 19,058.915 m² correspondiente a la Etapa II.

ÁREA LOTIFICADA HABITACIONAL: Se desarrollo una superficie de 11,727.496 M² distribuidos en 4 manzanas que integran 74 lotes para uso habitacional unifamiliar, con lotes tipo de 8.00 mts x 19.00 mts

ÁREA DE DONACIÓN: Se reciben 3 polígonos con superficies de 100.509 m², 343.558 m² y 814.781 m² respectivamente, que corresponde a la etapa a recepcionar, sin embargo en la autorización original se aprobaron un total de 19 polígonos con una superficie total de 69,233.473 m² y que cumplen con el 15% como mínimo del área neta vendible de todo el fraccionamiento, de conformidad con los artículos 161 y 291 de la Ley de Desarrollo Urbano y Ecología y al Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

VIALIDADES: Se recibe una superficie de 6,072.570 m² distribuidos en (2) vialidades con la nomenclatura y sección siguiente:

NOMBRE DE VIALIDAD	
CIRCUITO DE LAS GAVIOTAS	12.50
CIRCUITO QUETZAL	12.00

DISTRIBUCIÓN DE USOS DEL SUELO DE LA SEGUNDA ETAPA A RECEPCIONAR:

SUPERFICIE DEL POLIGONO	19,058.915 m ²
VIALIDADES Y BANQUETAS	6,072.570 m ²
SUPERFICIE HABITACIONAL	11,727.496 m ²
AREA DE DONACION	1,258.848 m ²
LOTES HABITACIONALES	74 lotes 

Construirán por etapas en el fraccionamiento *Perisur*

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, autorizar la modificación del Acuerdo Catorce de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 18 de septiembre de 2010, a solicitud de la EMPRESA IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. de C.V., y, en consecuencia, la urbanización por etapas requerida para el Desarrollo Habitacional denominado “PERISUR”, en relación a subdividirse en 3 etapas.

El Área de donación no cuenta como lote susceptible de venta para el desarrollador, sin embargo el desarrollador deberá cumplir de igual forma con la urbanización de estos predios.

La empresa IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V. representada por el LIC. MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ NAVARRO, con domicilio en Av. Gral. Álvaro Obregón 623 norte despacho 219 de la colonia Centro, Culiacán, Sinaloa código postal 80000 y Teléfono 716-58-00, asume que una vez autorizado modificar el programa de las etapas de realización de las obras de urbanización del Fraccionamiento en comento, se responsabiliza de dichas obras, así como obtener los permisos de construcción y urbanización correspondientes. Además los trabajos de urbanización de cada etapa, deberán sujetarse al programa de obra presentado, esto con la finalidad de que al recepcionar cada etapa terminada por parte del municipio, se garantice que la maquinaria a emplear para la urbanización de las etapas posteriores, no afecte lo construido.

Se notifique al representante legal de la EMPRESA IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V. el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado. 

Cambian nomenclatura en Valle Alto

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la modificación del Acuerdo Siete de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 14 de enero de 2009, a solicitud de la EMPRESA PROMOTORA SINALOENSE DE VIVIENDA, S.A. de C.V., en relación al cambio de régimen municipal a régimen de propiedad en condominio de las etapas III, IV y V, de este desarrollo, y a su vez, se autoriza el cambio de nomenclatura de VALLE ALTO III, etapas III, IV y V a VALLE ALTO, SECCIÓN VERDE.

Que la empresa PROMOTORA SINALOENSE DE VIVIENDA, S.A. DE C.V., representada por el Lic. Enrique de Rueda Peiro, con domicilio en Alfonso G. Calderón Velarde No 2656 en el Desarrollo Urbano Tres Ríos C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa. Tel. (667) 7-13-12-98, asume que de autorizarse las modificaciones, del fraccionamiento en cuestión, se responsabiliza de las obras de urbanización así como obtener los permisos de construcción y urbanización correspondientes.

Por lo anterior, una vez autorizadas las modificaciones mencionadas con antelación de este desarrollo, la distribución de usos del suelo queda de la siguiente manera:

ÁREA TOTAL:	69,656.72 m ²
ÁREA DE VIALIDAD MUNICIPAL:	12,635.00 m ²
ÁREA DE DONACIÓN:	9,350.48 m ²
ÁREA DE CANAL PLUVIAL:	270.48 m ²
ÁREA COMERCIAL:	449.67 m ²

REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO:

ÁREA NETA VENDIBLE EN CONDOMINIO:	28,688.00 m ²
ÁREA COMUN:	4,128.00 m ²
ÁREA DE ESTACIONAMIENTO:	4,136.00 m ²

(El resto de la superficie del área de donación, se encuentra contemplada en las otras etapas del proyecto original aprobado por Cabildo y mencionado con anterioridad, cumpliendo así con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sinaloa y el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán).

Se notifique al representante legal de la EMPRESA PROMOTORA SINALOENSE DE VIVIENDA, S.A. DE C.V. el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado. 🏠

Luz verde a condominios *Los Payes*

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar a la EMPRESA DESARROLLOS INMOBILIARIOS RUMAH DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., llevar a cabo el Fraccionamiento tipo habitacional, con régimen de propiedad en condominio, denominado "LOS PAYES, SECCIÓN VILLA DE SANTIAGO", en la Sindicatura de Eldorado de esta municipalidad, con las siguientes características:

SUPERFICIE TOTAL: 3,099.00 m²

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 50.00 metros y colinda con propiedad privada.

AL SUR: 45.00 + 31.30 metros y colinda con propiedad privada.

AL ORIENTE: 59.30 metros y colinda con propiedad privada.

AL PONIENTE: 38.50 metros y colinda con calle Dieciseisava.

LOTIFICACIÓN: Se contempla la lotificación de 1,777.19 m² distribuidos en 4 (cuatro) manzanas las cuales están integrados por 16 (dieciséis) lotes para vivienda unifamiliar, con lotes tipo de 7.41 x 13.00 metros y 9.00 x 13.00 metros, a desarrollarse en una etapa

AREA COMUN: Se contempla una superficie de 278.64 m² distribuidos en (dos) polígonos, cumpliendo con el porcentaje del 15% como mínimo, dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano y en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

AREA DE VIALIDADES: Se contempla el desarrollo de 1 (uno) vialidades, con una superficie de 1,043.17 m², con la nomenclatura y sección siguiente:

1.-	CALLE INTERIOR	12.00 mts.
-----	----------------	------------

No podrá ponerse a venta los lotes de un fraccionamiento en tanto no haya sido otorgada la autorización por el Cabildo y otorgada la licencia de construcción correspondiente, de conformidad con el Artículo 314 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán

Se notifique al representante legal de la EMPRESA DESARROLLOS INMOBILIARIOS RUMAH DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado. 🏠

Donan dos terrenos municipales a la JAPAC

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, decretar la desincorporación del bien inmueble de dominio público consistente en un lote de terreno urbano de propiedad municipal, el cual corresponde

al inmueble ubicado en calle Amatista, Fraccionamiento Bonanza, con una superficie de 3,835.24 metros cuadrados en esta ciudad, y que es susceptible de ser otorgado en concepto de donación a la solicitante. El predio en mención cuenta con el cuadro de construcción siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	5,580.5599	2,523.1634
1	2	S 76°12'32.40" E	3.00	2	5,579.8447	2,526.0769
2	3	N 14°41'11.75" E	3.00	3	5,582.7467	2,526.8375
3	4	S 76°12'32.40" E	63.42	4	5,567.6282	2,588.4311
4	5	S 14°41'11.75" W	53.09	5	5,516.2712	2,574.9707
5	6	N 75°18'48.25" W	11.37	6	5,519.1540	2,563.9717
6	7	N 88° 25'10.80" W	56.52	7	5,520.7126	2,507.4778
7	1	N 14°41'11.75" E	61.87	1	5,580.5599	2,523.1634
SUPERFICIE = 3,835.24 M2						

Con fundamento en los artículos 78, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, se decreta la desincorporación del bien inmueble de dominio público consistente en un lote de terreno urbano de propiedad municipal, el cual corresponde al inmueble ubicado en boule-

vard de la Raza, en la Colonia Bicentenario el cual cuenta con una superficie de 437.028 metros cuadrados en esta ciudad, y que es susceptible de ser otorgado en concepto de donación a la solicitante. El predio en mención cuenta con el cuadro de construcción siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,754,238.1969	259,816.2550
1	2	S 77°45'37.88" W	34.000	2	2,754,230.9890	259,849.4822
2	3	S 12°14'22.12" W	33.606	3	2,754,198.4166	259,842.3577
3	5	S 67°00'34.85" W CENTRO DE CURVA DELTA=86°51'39.32" RADIO=2.255	3.100 LONG CUR- VA=3.418 SUB.TAN.2.135	5 4	2,2754,196.9357 2,754,199.0486	259,839.5036 259,840.2911
5	6	N 41°55'57.49" W	38.811	6	2,754,225.8087	259,813.5676
6	1	N 12°14'22.12" E	12.676	1	2,754.238.1969	259,816.2550
SUPERFICIE = 845.028 M2						

Se autoriza la donación de los bienes inmuebles descritos en los resolutivos segundo, tercero y cuarto de este acuerdo, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán o de la persona jurídica con atribuciones para recibirla, con la exclusiva finalidad de que se destine a la construcción de sus instalaciones.

Instrúyase a la dependencia municipal competente a efecto de formalizar el presente acuerdo, mediante la celebración del contrato de donación correspondiente, así como a la realización de los actos registrales propios del traslado de dominio. En el contrato de referencia deberá

establecerse que el predio materia de la donación deberá destinarse al fin autorizado en un plazo perentorio de 3 (tres) años, al término del cual, en el supuesto de no destinarse al fin autorizado, operará el derecho de reversión a favor del Municipio de Culiacán. El plazo de 3 años se computará a partir de la fecha de la suscripción del contrato de donación de mérito.

Comuníquese el contenido del presente acuerdo al ciudadano Ing. Jesús Higuera Laura, en su carácter de Gerente General de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado. 

Restituyen terreno al fraccionamiento *San Florencio*

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, le sea restituida en el área de donación de los cuales se habían destinado de origen 6,722.90 metros cuadrados y debido a lo señalado en el punto seis de los considerandos, quedarían 5,442.90 metros cuadrados, esto a cambio de la superficie que adquirió para que permitiera el acceso a ese sector y que beneficiará a los fraccionamientos y habitantes de la zona a la empresa constructora OGLA S.A. DE C.V.

Se condiciona a que la empresa esciture a favor del Municipio de Culiacán los 5,442.90 metros cuadrados, así como los 1,468.80 metros cuadrados correspondientes a la vialidad.

Se modifica el acuerdo de la sesión de ordinaria de Cabildo del 31 de marzo del 2000 a la empresa OGLA S.A. DE C.V., se le autorizó la construcción del Fraccionamiento SAN FLORENCIO, en el que se destinó una superficie total de 69,451.46 metros cuadrados, de estos, se destinaron 24,632.11 metros cuadrados para vialidades, 38,096.4 metros cuadrados se destinaron para uso habitacional y 6,722.90 metros cuadrados se destinaron para área de donación, para que sea una superficie de 5,442.90 metros cuadrados como área de donación.

Notifíquese conforme a derecho a la C. Elizabeth Castro Mendoza en su calidad de representante legal de la empresa denominada Inmobiliaria Oglá S.A. de C.V.

Notifíquese el presente acuerdo a las áreas municipales competentes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que la solicitud de origen, se basa que en la sesión de ordinaria de Cabildo del 31 de marzo del 2000 a la empresa OGLA S.A. DE C.V., se le autorizó la construcción del Fraccionamiento SAN FLORENCIO, en el que se destinó una superficie total de 69,451.46 metros cuadrados, de estos, se destinaron 24,632.11 metros cuadrados para vialidades, 38,096.4 metros cuadrados se destinaron para uso habitacional y 6,722.90 metros cuadrados se destinaron para área de donación, todo a desarrollarse en una sola etapa.

Que con fecha 05 de enero del 2000, la empresa constructora solicita al entonces Director de Desarrollo Urbano y Ecología, documento que confirmara la continuidad de las vialidades del Fraccionamiento Pradera Dorada hasta el Libramiento Circuito Vial Interior (actualmente Blvd. Rolando Arjona Amabilis), lo anterior para poder ingresar e introducir los servicios públicos por cualquiera de las vialidades al desarrollo habitacional SAN FLORENCIO, en ese sentido, la dependencia municipal, confirmó que las calles Estero de Tula, Estero de Altamira, Estero de Mazatlán y

Estero Cotopaxi, forman parte del esquema vial de la zona y se encuentran contempladas como vialidades secundarias, de conformidad con el Plan Sectorial de Vialidades publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa del 12 de enero de 1996.

Que derivada de la respuesta señalada en el punto anterior, la empresa constructora OGLA S.A. de C.V., con el ánimo de cumplimentar su plan de desarrollo, optó por introducir los servicios por la Calle Estero de Tula, obteniendo las autorizaciones por parte de las dependencias de los servicios, pero debido a que esta vialidad resulto tener propietario y por consecuencia el H. Ayuntamiento debía expropiarla y esto a su vez provocaría un retraso mayor en la obra, la empresa eligió ingresar e introducir los servicios por la Calle Estero de Piedra, por lo que adquirió una superficie de 1,468.80 metros cuadrados mediante escritura pública número 2569 de fecha 29 de septiembre del 2000, protocolizada por el Lic. Leopoldo Rodríguez Arvizu notario público No. 43 y anotada en el Registro Público de la Propiedad bajo la inscripción número 47 del libro 1131 sección primera de fecha 05 de octubre del 2000, para llevar a cabo su compromiso.

En virtud de lo anterior, se solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología dictamen técnico para la factibilidad de la petición, del cual se dio respuesta mediante oficio No. DEFUS/735/13 del 14 de mayo del 2013, el cual señala que una vez analizada la superficie de 1,280.00 metros cuadrados que solicita le sea restituida en el área de donación de los cuales se habían destinado de origen 6,722.90 metros cuadrados y debido a lo señalado en el punto seis de los considerandos, quedarían 5,442.90 metros cuadrados, esto a cambio de la superficie que adquirió y utilizo para que permitiera el acceso a ese sector y que beneficiara a los fraccionamientos y habitantes de la zona, se considera viable la solicitud de origen.

De lo anterior se solicitó dictamen jurídico a la Dirección de Dictaminación y Análisis Jurídico, misma que otorga su dictamen mediante oficio No 278/2013 del 22 de mayo del 2013, en el cual señala que considera congruente la solicitud de parte del Representante Legal de la empresa constructora, pues propone donar vialidad al municipio, a cambio de que se le restituya 1,280.00 metros cuadrados ubicados en el área de donación del Fraccionamiento SAN FLORENCIO.

Ahora bien, ya que dicho inmobiliaria no ha cumplido con su obligación de escriturar a favor del municipio esa área de donación en caso de ser aprobada la solicitud se condicionará a que la empresa esciture a favor del Municipio de Culiacán los 5,442.90 metros cuadrados, así como los 1,468.80 metros cuadrados correspondientes a la vialidad.

Modifican datos del asentamiento *Lomas Verdes*

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, modificar el acuerdo número dieciséis, tomado en sesión de cabildo de fecha 05 de abril del 2013, en lo que se refiere al número de lotes autorizados para la regularización en el Asentamiento Humano conocido como Colonia Lomas Verdes, de esta ciudad, debiendo quedar de la siguiente manera:

DICE

354 LOTES IRREGULARES SOBRE EL
ASENTAMIENTO HUMANO CONOCIDO
COMO LOMAS VERDES

DEBE DECIR

356 LOTES IRREGULARES SOBRE EL
ASENTAMIENTO CONOCIDO COMO
LOMAS VERDES.

Modifican acuerdo sobre un área comercial

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, modificar el acuerdo número 05, tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de marzo de 2009, para incluir en el mismo, la superficie del área comercial del Fraccionamiento COSTA DEL SOL ETAPA I, la cual es por la cantidad de 802.496 M2.

Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la EMPRESA PROMOTORA DE VIVIENDA SAN VICENTE, S.A. DE C.V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Mediante oficio número 1051/13, de 24 de enero de 2013, esa Secretaría remitió a estas Comisiones Unidas un expediente administrativo el cual sustenta la propuesta de modificación al acuerdo número 05, de la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 11 de marzo de 2009, por virtud del cual se autorizó el Fraccionamiento denominado "COSTA DEL SOL ETAPA I", a efecto de que se analice, delibere y, en su caso, dictamine como en Derecho corresponda.

A efecto de contextualizar la propuesta de modificación del acuerdo a que se refiere la consideración 1, párrafo primero, de este dictamen, se exponen los siguientes antecedentes del caso:

El fraccionamiento "COSTA DEL SOL ETAPA I" se localiza al sur de la ciudad contiguo al sector El Ranchito y fue autorizado por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno Municipal, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 11 de marzo de 2009 a la sociedad mercantil denominada PROMOTORA DE VIVIENDA SAN VICENTE, S.A. DE C.V., el cual se realizaría en su totalidad en una superficie de 45,461.08 m², de estos, para uso Habitacional se destinaron 24,863.89 m², para vialidades se destinaron 15,695.64 m² y para el área de donación se destinaron 13,866.84 m².

La EMPRESA PROMOTORA DE VIVIENDA SAN VICENTE, S.A. DE C.V., señaló en oficio dirigido a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología que en el acuerdo de autorización del Fraccionamiento mencionado, se omitió la superficie del área comercial, motivo por el cual solicita la modificación de dicho acuerdo.

Debido a lo anterior, se revisó el expediente con el que fue aprobado dicho fraccionamiento, encontrando el plano y la licencia de lotificación, vialidades y usos del suelo autorizado para este desarrollo habitacional (se anexa copia) y en el que se indica que efectivamente existe una superficie destinada para uso comercial de 802.496 m², además si verificamos la descripción que se establece en el segundo párrafo de este documento, se aprecia que al realizar la sumatoria de los usos y destinos del suelo, esta no coincide con la superficie total en la que se desplegaría este fraccionamiento.

Por lo anterior, estas Comisiones Unidas determinan que el área comercial a la que se refiere la Empresa solicitante, si se omitió en la autorización del acuerdo de Cabildo mencionado con anterioridad. 📌

Modifican uso del suelo en San Isidro Cumbres del Sur

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, autorizar la modificación del Acuerdo de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 15 de abril de 2011, en la cual se autorizó el desarrollo habitacional "LOMAS DE SAN ISIDRO, SECCIÓN CUMBRES DEL SUR", a solicitud de la EMPRESA CONSORCIO HOGAR DE SINALOA, S.A. de C.V., y, en consecuencia, se modifica la lotificación, vialidades y usos del suelo requerido por dicha empresa, para el Desarrollo Habitacional denominado "LOMAS DE SAN ISIDRO, SECCIÓN CUMBRES DEL SUR", con la superficie, medidas y colindancias siguientes:

SUPERFICIE TOTAL A DESARROLLAR (ETAPAS 3 A LA 8): 431,179.39 M2

Se autoriza el cambio de Régimen Municipal a Régimen de propiedad en condominio en un área total de 431,179.39 M2 que se detalla a continuación:

RÉGIMEN EN CONDOMINIO:

ÁREA TOTAL:	324,295.14 M2
SUPERFICIE DE VIALIDAD:	101,222.21 M2
ÁREA HABITACIONAL:	171,004.38 M2
ÁREA COMÚN-ÁREA VERDE:	52,068.54 M2
ÁREA NETA VENDIBLE:	171,004.38 M2

RÉGIMEN MUNICIPAL:

ÁREA TOTAL:	106,884.25 M2
SUPERFICIE DE VIALIDAD:	52,742.96 M2
ÁREA HABITACIONAL:	2,624.85 M2
ÁREA USO COMERCIAL:	6,582.85 M2
ÁREA DE DONACIÓN:	43,015.73 M2
PASO DE INFRAESTRUCTURA:	1,017.03 M2
ÁREA DE JAPAC	900.83 M2
ÁREA NETA VENDIBLE:	9,207.70 M2

Por lo anterior, la EMPRESA CONSORCIO HOGAR DE SINALOA, S.A. DE C.V., representada por la Licenciada Ana Cristina Hernández Varela, Directora General de Plaza Culiacán, con domicilio en Avenida Álvaro Obregón No. 889 sur en la Colonia Guadalupe de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, C.P. 80220, tel. (667) 716-55-55, asume que de autorizarse la modificación se responsabiliza de escriturar en un término de 60 días a partir de la aprobación por parte del H. Cabildo, las áreas de donación de todo el fraccionamiento, así como obtener los permisos de construcción y urbanización correspondientes. Además, los trabajos de urbanización terminados de cada etapa deberán ser entregados al Municipio, de lo contrario, no se autorizarán las etapas subsecuentes del fraccionamiento. Por otra parte, deberá garantizar que la maquinaria a emplear para la autorización de las etapas posteriores, no afecte lo construido.

Se notifique al representante legal de la EMPRESA CONSORCIO HOGAR DE SINALOA, S.A. DE C.V. el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado. 📌

Reducen áreas en colonia *Josefa Ortiz de Domínguez*

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, la reducción de la superficie correspondiente al área total de la colonia Josefa Ortiz de Domínguez, así como lo correspondiente al área de donación en la proporción que se precisa a continuación:

CONCEPTOS	SUPERFICIE (M2)
Área total	33,007.65 m ²
Área uso Habitacional	17,342.89 m ²
Área uso Vialidades	10,912.31 m ²
Área de Donación Total	4,752.42 m ²
Área de Donación libre de invasión	4,085.10 m ²
Área de Donación Invasada	667.35 m ²

Se modifica el acuerdo tomado en sesión de cabildo de fecha 24 de noviembre de 1994, en el que se destinó una superficie total de 54,550.70 metros cuadrados, de estos, para uso Habitacional se destinaron 29,035.48 metros cuadrados, para vialidades se destinaron 14,679.12 metros cuadrados y para el área de donación se destinaron 7,629.50 metros cuadrados, quedando de la forma señalada en el resolutivo segundo de este acuerdo.

Comuníquese el contenido del presente acuerdo al C. Ing. Jesús Martín Ordoñez Ramírez, Director del Área Técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Sinaloa, para que este en posibilidades de cumplimentar la entrega del área de donación que le corresponde al H. Ayuntamiento y realice la entrega de las escrituras de éstas, conforme a lo que señala la normatividad aplicable a dicho proceso.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Como no fue posible regularizar el total de la superficie autorizada y mencionada con anterioridad, toda vez que parte de la misma fue normalizada por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), esta Dirección establece que la distribución de usos de suelo original se modificó, y por consecuencia se redujeron las áreas de donación de dicha colonia.

Además, en visita realizada por personal técnico adscrito a esta dependencia, se observó que una parte del área destinada para donación se encuentra invadida con construcciones, lo que en un momento dado al modificar el acuerdo de merito, recibiríamos una superficie irrupida, la cual nos generaría problemas sociales con los ciudadanos que se encuentran en este sector.

Que el Instituto de Vivienda del Estado de Sinaloa asume que de autorizarse la modificación del asentamiento en cuestión, se responsabiliza de entregar las escrituras de las áreas de donación de dicho desarrollo, en los términos que marca la normatividad vigente en estos casos. 🏠

Modifican lotificación del Barrio Parque Industrial

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la modificación del proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo, del Fraccionamiento para uso industrial de bajo impacto, con Régimen de Propiedad en Condominio, denominado "BARRIO PARQUE INDUSTRIAL", solicitado por la EMPRESA KYARA, S.A. DE C.V., por lo que se modifica el Acuerdo No. 11, tomado en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de febrero del 2011, para quedar como sigue:

SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS

SUPERFICIE TOTAL: 451,935.463 m²

LOTIFICACIÓN: Se contempla la urbanización de 451,935.463 m², de estos se destinaron 371,165.040 m² para Lotificación con uso industrial de bajo impacto, distribuidos en 04 (cuatro) manzanas las cuales están integradas por 79 (sesenta y nueve) lotes a desarrollarse en una etapa.

ÁREA COMÚN (áreas verdes, estacionamientos): Se contempla una superficie de 37,930.522 m², cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sinaloa y en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

VIALIDADES: Se contempla el desarrollo de 10 (diez) vialidades, con una superficie de 42,239.901 m², con la nomenclatura y sección siguiente:

1.	AV. DIANA TANG	23.00 mts
2.	CALLE RAMON G. LOPEZ HASS	16.40, 14.00 y 17.60 mts
3.	CALLE INDUSTRIAL 1	12.00 mts
4.	CALLE INDUSTRIAL 2	12.00 mts
5.	CALLE INDUSTRIAL 3	18.00 mts
6.	CALLE INDUSTRIAL 4	31.00 mts
7.	CALLE INDUSTRIAL 5	18.00 y 16.00 mts
8.	CALLE INDUSTRIAL 6	13.60 mts
9.	CALLE INDUSTRIAL 7	18.00 mts
10.	VÍA J.M. ESCRIVA	29.75 mts.

No podrá ponerse a venta los lotes de un fraccionamiento en tanto no haya sido otorgada la autorización por el Cabildo y otorgada la licencia de construcción correspondiente, de conformidad con el artículo 314 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán.

Se notifique al Representante Legal de la EMPRESA KYARA, S.A DE C.V., el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado. 🏠

Crearán el Parque Industrial *La Costa*

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar a la EMPRESA ARRENDADORA INMOBILIARIA 223, S.A. DE C.V., llevar a cabo el Fraccionamiento tipo industrial de bajo impacto, con régimen de propiedad en condominio, denominado "PARQUE INDUSTRIAL LA COSTA", en esta ciudad, con las siguientes características: **SUPERFICIE TOTAL:** 275,373.50 m².

COLINDANCIAS: Se contemplan en el cuadro de construcción localizado en el plano de Lotificación, vialidades y usos del suelo aprobado por esta Dirección y que acompaña a este dictamen.

AREA DE RESERVA: Se contempla una superficie de 36,071.09 m².

AREA DE RESTRICCION POR ALINEAMIENTO: Se contempla una superficie de 1,382.64 m².

DISTRIBUCION DE USOS DEL SUELO CON REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO:

LOTIFICACIÓN: Se contempla una lotificación de 157,857.87 m², distribuidos en 7 (siete) manzanas las cuales están integrados por 68 (sesenta y ocho) lotes para uso industrial de bajo impacto, a desarrollarse en una etapa.

AREA COMUN: Se contempla una superficie de 15,979.53 m² distribuidos en 8 (ocho) polígonos, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

VIALIDADES: Se contempla el desarrollo de 7 (siete) vialidades, con una superficie de 43,134.07 m², con la nomenclatura y sección siguiente:

Calle Yameto	38.00 metros
Calle El Conchal	19.00 metros
Calle Las Puentes	25.00 metros
Calle Cospita	38.00 metros
Calle El Playón	19.00 metros
Vialidad Canal de Riego N° 7	53.50 metros
Libramiento Sur Benito Juárez	60.00 metros

AREA NETA VENDIBLE: Se contempla una superficie vendible de 157,857.87 m².

AREA DE AFECTACION POR COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD: Se contempla una superficie de 20,948.30 m².

No podrá ponerse a venta los lotes de un fraccionamiento en tanto no haya sido otorgada la autorización por el Cabildo y otorgada la licencia de construcción correspondiente, de conformidad con el Artículo 314 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán.

Se notifique al representante legal de la EMPRESA ARRENDADORA INMOBILIARIA 223, S.A. DE C.V., el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado. 

Venden una demasía en FOVISSSTE Chapultepec

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, decretar la desincorporación de los bienes de uso común, sujetos a régimen de dominio público a cargo del Municipio, de una superficie de terreno que consta 58.49 metros cuadrados, y que se encuentra ubicada en Privada Abraham Lincoln en la Colonia Fovissste Chapultepec, en esta ciudad, en razón de que se acredita legalmente que dejó de ser útil para el servicio público.

Encontrándose acreditado por la C. María Guadalupe de la Cruz Covarrubias Fernández que es colindante inmediato de la superficie referida en el resolutivo segundo, según se hace constar con la copia simple de la escritura pública No. 4,140 (cuatro mil ciento cuarenta) volumen XV (décimo quinto) protocolizada por el No-

tario Público No. 91 Lic. Oscar López Castro, con domicilio en esta ciudad, que contiene a) la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo; y b) la transmisión de propiedad de la construcción, que celebraron por una primera parte, Banco Mexicano Somex, Sociedad Nacional de Crédito, antes Banco Mexicano, sociedad anónima, en lo sucesivo El Fiduciario, representado por su delegado fiduciario el señor Jorge Hallal Caballero, por una segunda parte, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través de su Fondo de la Vivienda, a quien en lo sucesivo se le denominó ISSSTE-FOVISSSTE, representado por su apoderado especial el señor licenciado Raúl Ramírez Quintero, y por una tercera parte, la señora María Guadalupe de la Cruz Covarrubias Fernández, ins-

crita bajo el número 175 del libro 471 de la sección primera de fecha 30 de octubre de 1990, en el Registro Público de la Propiedad.

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, y 25 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Sinaloa, se aprueba la venta de una demasía a favor de la C. María Guadalupe de la Cruz Covarrubias Fernández de la superficie de terreno que consta de 58.49 metros cuadrados, y que se encuentra ubicada en Privada Abraham Lincoln en la Colonia Fovissste Chapultepec en esta ciudad, en esta ciudad, en un monto de \$121,659.20 (ciento veintiún mil seiscientos cincuenta y nueve pesos, 20/100 m. n.).

Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la C. María Guadalupe de la Cruz Covarrubias Fernández 

Reformas al Reglamento Interior de Administración

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general y en lo particular la Iniciativa de Reforma al Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa”, para quedar como sigue:

DECRETO MUNICIPAL

Con fundamento en lo previsto por el artículo 27, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se aprueba en lo general y en lo particular la iniciativa de “Decreto por el que se reforman; el último párrafo, del artículo 4, el sub inciso b), del inciso B), del artículo 17 Bis, las fracciones VIII y XII, del artículo 20, fracciones XI, XXI, del artículo 21, y se adicionan; la fracción XIII, con el contenido de la fracción XII, del artículo 20, y la fracción XXII, con el contenido de la fracción XXI del artículo 21, todos del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa”, para quedar como sigue:

Artículo Único. Se reforman: el último párrafo del artículo 4; el sub inciso b), del inciso B), del artículo 17 Bis; las fracciones VIII y XII, del artículo 20; y, las fracciones XI y XXI, del artículo 21; y se adicionan: la fracción XIII, con el contenido de la fracción XII, del artículo 20; y, la fracción XXII, con el contenido de la fracción XXI del artículo 21; todos del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa vigente, para quedar como sigue:

Artículo 4.-.....

I a XI.....

Los servidores públicos municipales que ejerzan las atribuciones de las dependencias de la Administración Pública Municipal cuya denominación sea Síndico Procurador, Secretaría, Tesorería, Oficialía Mayor, Dirección, Coordinación o Unidad, podrán certificar los documentos que se generen en su interior.

Artículo 17 bis.

A).....

B).....

a).....

b) Sección de Investigaciones y Notificaciones;

c) y d).....

C) a E).....

Artículo 20.

I a VII.....

VIII.- Designar a los auditores internos en todas las auditorías municipales y paramunicipales y coordinarse con los auditores externos contratados por la administración pública municipal y paramunicipal;

IX a XI.....

XII. Intervenir como fedatario en la depuración de archivos documentales, cualquiera que sea la causa, en la elaboración de inventarios de bienes y en la destrucción de bienes muebles inservibles u obsoletos que realicen las dependencias municipales y paramunicipales; y,

XIII. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos, acuerdos de Cabildo, así como las que le encomiende el Síndico Procurador.

Artículo 21.

I a X.....

XI.- Ordenar las auditorías generales y especiales, que deban llevarse a cabo en todas las áreas de la administración pública municipal y paramunicipal, a través de auditores internos designados previamente por el Director de la Contraloría Interna y /o auditores externos que sean nombrados para tal efecto;

XII a XIX.....

XX. Coordinar la entrega recepción de las dependencias cuando cambien de titular, misma que se hará a través de un acta formal de entrega recepción y un listado en el que se señalen los activos y el estado físico en que se encuentran, así como la información administrativa diversa para la correcta operación de las mismas;

XXI. Vigilar el cumplimiento de las normas establecidas, recomendaciones y observaciones que realicen los organismos de control del Estado, como es el caso de Auditoría Superior del Estado y de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado; y,

XXII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y acuerdos de Cabildo, el Síndico Procurador o el Director de la Contraloría Interna.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que contravengan el presente decreto.

El presente Decreto es dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, a los 17 días del mes de mayo del año dos mil trece.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Se justifica la necesidad de reformar y adicionar el contenido del último párrafo del artículo 4 del presente reglamento, que se refiere a las atribuciones y la personalidad jurídica que tienen ciertos servidores públicos titulares de algunas dependencias para certificar los documentos que se expidan de en su interior; es decir, con esta reforma esta atribución se amplía de manera específica al Síndico Procurador Secretaría, Tesorería, Oficialía Mayor, Dirección, Coordinación o Unidad, esta reforma se hace con el propósito de dar reconocimiento público a la competencia adquirida y realizada por el servidor público titular de la dependencia con relación a la norma jurídica administrativa denominada Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, respecto de sus actos que le dan validez a sus atribuciones esto se explica y se justifica porque el síndico procurador es el representante jurídico del Ayuntamiento y aplica los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos del Municipio de Culiacán.

Se adiciona y se reforma el artículo 17 bis; dentro de la Unidad de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y Situación Patrimonial, en el caso de la Sección de Notificaciones quedara como Sección de Investigaciones y Notificaciones, para que se adecúe la denominación de esta Sección a lo establecido en el inciso b), del artículo 19 bis; de este reglamento.

Se reforma la fracción VIII, del artículo 20, con el propósito de darle atribuciones al Director de la Contraloría Interna para designar a los auditores internos y de esta forma actuar dentro del marco de la legalidad toda vez que en la actualidad el director de la contraloría interna designa a los auditores internos sin tener facultades expresas para hacerlo.

Se propone reformar el artículo 21, con el propósito de otorgarle al Jefe de la Unidad de Auditoría y Control, también la facultad de designar Auditores Internos previo inicio de auditorías a las dependencias municipales y paramunicipales; además se le otorgará al Jefe de la Unidad de Auditoría y Control, la atribución de coordinar la entrega y recepción de las dependencias del Municipio de Culiacán cuando estas cambien de titular.

1. Como se advierte en la exposición de motivos antes transcrita, el objeto de la iniciativa de adición consiste en darle el reconocimiento público a la competencia adquirida y realizada por el Síndico Procurador con relación a la norma jurídica administrativa denominada Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, respecto de sus actos que le dan validez a sus atribuciones esto se explica y se justifica porque es el representante jurídico del Ayuntamiento y aplica los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos del Municipio de Culiacán, y por lo tanto es necesario otorgarle la atribución de poder certificar todos aquellos documentos que se expidan desde su interior o que consten en sus archivos internos.

“De igual forma, se adiciona la palabra *Notificaciones* a la denominación del área *Sección de Investigaciones* dependiente de la Unidad de Responsabilidad de Servidores Públicos para que se adecúe la denominación de esta Sección a lo establecido en el inciso b), del artículo 19 bis; de este reglamento; También al reformar la fracción VIII, del artículo 20, se le otorgan atribuciones al Director de la Contraloría Interna para designar a los auditores internos y de esta forma actuar dentro del marco de la legalidad toda vez que en la actualidad el Director de la Contraloría Interna designa a los auditores internos sin tener facultades expresas para hacerlo, y con ello se sujetaran sus acciones dentro de la esfera jurídica municipal.

“En lo correspondiente a la reforma del artículo 21, se realiza con el propósito de otorgarle al Jefe de la Unidad de Auditoría y Control, la facultad de designar Auditores Internos previo inicio de auditorías a las dependencias municipales y paramunicipales; además de otorgarle al Jefe de la Unidad de Auditoría y Control, la atribución de coordinar la entrega y recepción de las dependencias del Municipio de Culiacán cuando estas cambien de titular. 🖨️

Reformas al Reglamento Municipal de Construcciones

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general y en lo particular la Iniciativa de Reforma del Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para quedar como sigue:

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Artículo Único: Se reforman los artículos 332; 333; 334; 335 inciso a); fracción I, II, III, IV, V y VI, del 336 y se adiciona el segundo y tercer párrafo al 332; el primer párrafo al 337 y se deroga 331, todos ellos del Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 054, del 04 de mayo de 2007, para quedar como sigue:

Artículo 331. Se deroga.

Artículo 332. Los predios para el establecimiento de gasolineras o estaciones de servicio deberán estar localizados sobre accesos a carreteras, autopistas, libramientos, vías primarias o principales, colectoras, así como en aquellos predios cuya ubicación sea compatible y conforme a los Programas Municipales de Desarrollo Urbano.

No se autorizarán en los predios que aunque estén ubicados en corredores urbanos, colinden con ríos, canales, diques y playas, sin que medie una vialidad y se cumplan con las normas de prevención y mitigación contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

No se considerarán vialidades vehiculares los Andadores, ni las vialidades peatonales.

Artículo 333. No se autorizará la construcción de estaciones de servicios dentro del polígono establecido en el Plan Parcial Culiacán Zona Centro o su homologa, en áreas de preservación ecológica, en áreas de reserva ecológica, en áreas de patrimonio natural, ni en terrenos de conservación de recarga de mantos acuíferos para el abasto de agua potable.

Artículo 334. La ubicación de las estaciones de servicio estará normada por las siguientes distancias:

- a) Dentro de la zona urbana a una distancia de cuando menos 1,500 metros, en forma radial una de otra,
- b) En zona rurales a una distancia de cuando menos 5,000 metros en forma radial una de otra;
- c) En zonas de carreteras federales a una distancia de cuando menos 20,000 metros, en forma radial una de otra;
- d) En zonas de carreteras vecinales y rurales a una distancia de cuando menos 5,000 metros en forma radial una de otra.

Artículo 335.....

I.....

- a) En esquina, 400 metros cuadrados y 20 metros lineales de frente, el frente deberá ser a la vialidad de mayor jerarquía
- b)

II a IV.....

Artículo 336. En los predios en donde se ubique una estación de servicio, se observarán los siguientes lineamientos:

I. El predio deberá ubicarse a una distancia mínima de resguardo de 300 metros radiales de escuelas, hospitales, centros de desarrollo infantil y guarderías, deberán tener una distancia mínima de resguardo de 300 metros radiales entre los tanques de almacenamiento y los muros colindantes,

II. El predio deberá ubicarse a una distancia mínima de resguardo de 150 metros radiales de mercados, cines, teatros, centros de culto religioso, auditores, edificios públicos, así como a cualquier sitio en el que exista una concentración de cien o más personas de manera habitual;

III. El predio deberá ubicarse a una distancia mínima de resguardo de 150 metros radiales de industria de alto riesgo que empleen soldadura, fundición, entre otros, y comercios que empleen gas de sistema estacionario con capacidad de almacenamiento mayor de 500 litros;

IV. El predio deberá ubicarse a una distancia mínima de resguardo de 1000 metros radiales de plantas de almacenamiento y distribución de combustible, gas en cualquier de sus formas y otras sustancias altamente flamables, tomando como referencia la bocatoma localizada dentro de dicha planta;

V. Los tanques de almacenamiento deberán ubicarse a una distancia mínima de resguardo de 30 metros con respecto a líneas eléctricas de alta tensión, ya sean aéreas o subterráneas, vías férreas y ductos que transporten

productos derivados del petróleo, así como de gas en cualquiera de sus formas;

VI. El predio deberá estar alejado como mínimo una distancia de 100 metros de los inmuebles de tipo habitacional más cercano, medida a partir de la bocatoma de los tanques de la estación de servicio al lindero más cercano del inmueble;

VII.

Artículo 337. Cuando el predio en el que se pretenda instalar una estación de servicio se ubique entre dos vialidades, las maniobras de abastecimiento serán única y exclusivamente por la parte frontal a la vialidad de mayor jerarquía.

Artículo 338.

Artículo 339.

Artículo Transitorio

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Consideraciones

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Con fecha 20 de mayo del 2013 se recibió en las oficinas de esta Comisión de Gobernación, anexo al oficio con número de folio 1384/13, de esa Secretaría, un expediente administrativo que contiene una “Iniciativa de Reforma al Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa”, suscrita por el ciudadano Moisés Aarón Rivas Loaiza, en su calidad de Presidente Municipal de Culiacán y con fundamento en el artículo 77, fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán.

Que la publicación del Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 026, del 27 de febrero de 2013, que establece el decreto No. 778 en el cual se adiciona el artículo Bis a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, esta adición a su vez modifica el Título Décimo Estaciones de Servicios, Capítulo I Disposiciones Generales y Capítulo II de los Predios del Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán.

Que esta publicación establece que los Ayuntamientos deberán de realizar las adecuaciones correspondientes a los reglamentos, por tal motivo se realizan las modificaciones adecuadas al Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán.

Que como se advierte de la exposición de motivos antes transcrita, el objeto de la iniciativa es la de homologar los numerales del Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán relativos a la reforma a la que fue sujeta la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa en materia de estaciones de servicio, dando con ello cumplimiento a lo indicado en los articulados de la reforma de origen. 

Niegan concesión a un estanquillo tipo kiosco en el CCC

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, desestimar la procedencia de la solicitud de comodato efectuada por el C. Joel Zavala Rocha, respecto del espacio físico identificado como estanquillo metálico tipo kiosco, localizado al interior del inmueble propiedad municipal conocido como Centro Cívico Constitución, por las razones esgrimidas en el considerando 5, de este acuerdo.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Joel Zavala Rocha.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Gobierno Municipal, el H. Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos jurídicos que generen consecuencias de Derecho al Ayuntamiento, entre los que se encuentran el acto de cuya aprobación se ocupa este dictamen, como es la autorización para otorgar en comodato espacios públicos del patrimonio inmobiliario municipal.

Que el bien inmueble solicitado en la actualidad se encuentra ya construido, a razón de la remodelación que se llevó a cabo en el Centro Cívico Constitución y, que dentro del proyecto se contempla un pequeño Kiosco, que estará ubicado a la entrada del mismo, por la avenida Rafael Buena a 50 metros aproximados de la esquina con la calle Presa Valsequillo, en esta ciudad.

Que del análisis realizado por estas Comisiones de Regidores a la solicitud de comodato en comento, se ha considerado improcedente otorgar el uso gratuito de dicho espacio público, en virtud de la inversión que se realizó en la construcción del kiosco, por la visible actividad lucrativa que su explotación generaría a favor del peticionario, por lo cual es improcedente autorizar la solicitud de comodato aludido. 

Reformas al Reglamento de Comercio en Vía Pública

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general y en lo particular la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Comercio en la Vía Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para quedar como sigue:

Decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Comercio en la Vía Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Artículo Único. Se adiciona el artículo 12 bis; se reforman las fracciones II, IV y XIV del artículo 3; el segundo párrafo del artículo 8; las fracciones VI y VII del artículo 9; el artículo 12; las fracciones III y V del artículo 13; la fracción VI del artículo 14; el primer párrafo del artículo 15; las fracciones III, V y VI del artículo 20; los artículos 21, 22; la fracción IX del artículo 26; el artículo 29; la fracción VIII y el segundo párrafo del artículo 34; el artículo 35; los párrafos primero y segundo del artículo 36; la fracción II del artículo 37; las fracciones II, III y IV, y el segundo párrafo del artículo 50; los artículos 51, 52, 54; el primer párrafo del artículo 56; los artículos 57, 58, 59, 63, 64, 69; el primer párrafo y la fracción II del artículo 70; el párrafo segundo, tercero, el inciso B. y su fracción X del artículo 74; los artículos 75, 79; y los párrafos segundo y tercero del artículo 80; se derogan las fracciones XIII y XIV del artículo 20; las fracciones I, IV, V, VI y VII del inciso a. del artículo 65; los artículos 66, 67 y 68, todos ellos del Reglamento de Comercio en la Vía Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 130, del 29 de octubre de 2010, para quedar como sigue:

Artículo 3.

Comerciante: a cualquier persona física que ejerza la actividad del comercio en cualquiera de sus modalidades, en forma fija, semifija o transitoria con fines lucrativos, debidamente registrado en el padrón y que cuente con el permiso correspondiente, expedido por el Jefe de Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública;

Comerciante Ambulante Foráneo: a las personas radicadas fuera del municipio que se trasladen al territorio municipal para ejercer el comercio, ya sea en determinadas fechas del año, épocas festivas o eventos especiales, previa autorización otorgada por el Jefe de Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública;

V a XIII.

XIV. Permiso o licencia: al documento expedido por el Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública;

XV a XVII.

Artículo 8.

Cuando así lo considera conveniente, y con la finalidad de lograr una mejor vigilancia en el ejercicio del comercio en la vía pública, el Jefe de Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública podrá solicitar a la Unidad de Inspección y Vigilancia se lleven a cabo operativos conjuntos.

Artículo 9.

I a V.

VI. Dirección de Servicios Públicos;

VII. Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública;

VIII a XIII.

Artículo 12. El Jefe de Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, estará facultado para ordenar visitas de inspección a los agentes que ejerzan el comercio en la vía pública, otorgar la autorización para realizar los actos de comercio que sean solicitados, así como mantener actualizado el padrón de comerciantes.

Artículo 12 bis. La Unidad de Recaudación de Ingresos Diversos dependiente de la Dirección de Ingresos, estará facultada para llevar a cabo la recaudación del pago de los permisos o licencias autorizados por el Depar-

tamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública.

Artículo 13.

I a II.

III. Cambiar de suplente a solicitud del titular fundando la petición por escrito, previa autorización del Jefe de Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública;

IV.

V. Suspender las actividades comerciales previo aviso y autorización del Jefe de Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública;

VI a VII.

Artículo 14.

I a V.

VI. Proporcionar al Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública el cambio de domicilio del local, puesto o establecimiento;

VII a XIX.

Artículo 15. Para el ejercicio del comercio en la vía pública, en cualquiera de sus modalidades, se requiere licencia o permiso expedido por el Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública.

.....

Artículo 20. Para la obtención del permiso o licencia, el interesado deberá presentar ante el Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública, debidamente llenada, la solicitud que para el efecto el propio Departamento le proporcione, en la que deberá expresar, claramente, la clase de mercancía que se ofertará al público, la actividad a realizar o el servicio personal que se pretenda prestar.

.....

I a II.

III. Demostrar la necesidad de la actividad solicitada y que se carece de algún otro medio para dedicarse a otra actividad económica, mediante el estudio socioeconómico que se practique por el personal que designe el Jefe de Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública;

IV.

V. Acreditar la residencia legal en el país y estar autorizado para realizar el comercio cuando se trate de extranjero;

VI. Contar con la edad mínima para trabajar, conforme lo señala la Ley Federal del Trabajo para el caso de los menores de edad;

VII a XII.

XIII. Se deroga.

XIV. Se deroga.

XV a XV.

Artículo 21. Una vez cumplidos los requisitos a que se refiere el artículo anterior, el Jefe de Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública integrará el expediente administrativo que corresponda y procederá a autorizar o negar la autorización, según sea el caso.

Artículo 22. Independientemente del cumplimiento de los requisitos tanto para obtener las licencias o permisos para ejercer el comercio en la vía pública como para su renovación, su otorgamiento quedará a juicio del Jefe de Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública, quien podrá negarla cuando considere que de otorgarse se vulneraría el orden público o el interés social.

Artículo 26.

I a VII.

IX. Horario en el que ejercerá la actividad, el cual no podrá abarcar más de 8 horas, salvo la autorización del Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública;

X a XV.

Artículo 29. El horario de funcionamiento del comercio en la vía pública a que se refiere este ordenamiento, será de 06:00 horas a las 20:00 horas, el cual podrá ampliarse o reducirse a juicio del Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública.

Artículo 34.

I al VII.

VIII. Cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones IV, V, VII, XII y XIV del artículo 20 del presente Reglamento; y

IX.

Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos anteriores, la revalidación será denegada por el Jefe de Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública.

Artículo 35. Para la renovación de los permisos o licencias que autoricen ejercer el comercio en la vía pública, los interesados deberán presentar la solicitud correspondiente un mes antes del vencimiento de la licencia o permiso vigente.

Artículo 36. Para la adquisición del permiso, en el caso de los agentes foráneos que ejerzan actividades comerciales dentro del Municipio de Culiacán, se les exigirá, además de los requisitos señalados en el artículo 20, los siguientes:

I a VIII.

Los permisos o licencias que se otorguen para la realización de actividades comerciales en el Municipio, por los agentes foráneos, no podrán tener una vigencia mayor a 15 días naturales.

Artículo 37.

I.

II. Cambiar el giro comercial, sin previa autorización del Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública;

III a XXI.

Artículo 50.

.....

De 06:00 a 13:00 horas para ejercer la actividad comercial;

De 13:00 a 14:00 horas para retirar sus puestos y mercancías, y

De 14:00 a 15:00 horas para la recolección y limpieza de la zona.

Este horario podrá ser modificado por el Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública, de acuerdo con las épocas, condiciones y temporadas comerciales de los tianguis.

Artículo 51. Para la venta de alimentos, se deberá contar con los permisos correspondientes de la Coordinación General Municipal de Salud.

Artículo 52. El Jefe de Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública verificará el debido cumplimiento de las disposiciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 54. Los comerciantes ambulantes realizarán sus actividades en los lugares y conforme a las rutas y horarios que determine el Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública, y se indiquen en el permiso correspondiente.

Artículo 56. Para determinar las rutas, fechas y horarios en los que deberán realizar sus actividades los comerciantes ambulantes, el Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública deberá:

I a V.

Artículo 57. Para asegurar el funcionamiento del comercio ambulante, el Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública, en lo conducente, se coordinará con la Unidad de Recaudación de Ingresos Diversos, para:

I a V.

Artículo 58. Los comerciantes ambulantes que oferten por kilos deberán contar con una báscula de pesajes certificada por el Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública, para que los consumidores puedan verificar los kilogramos de las mercancías y productos que adquieran.

Artículo 59. Los comerciantes de la vía pública podrán agruparse en uniones o asociaciones, las que deberán constituirse legalmente y ser registradas ante el Departamento Mercados y Comercio en la Vía Pública. Una vez que se organicen, serán reconocidos y considerados como órganos de consulta y representación de la de defensa de sus agremiados. En ningún caso se limitará o impedirá ejercer el comercio a particulares no afiliados a sus uniones o asociaciones.

Artículo 63. La Unidad de Inspección y Vigilancia coadyuvará con el Departamento Mercados y Comercio

en la Vía Pública, para la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones comprendidas en el presente ordenamiento, por parte de las personas que ejerzan el comercio en la vía pública en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 64. Los inspectores, para practicar las visitas, deberán estar provistos de órdenes escritas expedidas por el Jefe de Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública, en las que deberán precisar el lugar o zona que ha de inspeccionarse, el objeto de la visita, el alcance que debe tener, las disposiciones legales que la fundamenten y la motivación que la originó.

Artículo 65.

a.

I. Se deroga.

II a III.

IV. Se deroga.

V. Se deroga.

VI. Se deroga.

VII. Se deroga.

Artículo 66. Se deroga.

Artículo 67. Se deroga.

Artículo 68. Se deroga.

Artículo 69. Los inspectores informarán al Jefe de Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública, el resultado de la práctica de las actas de visitas debidamente diligenciadas, para su respectiva calificación.

Artículo 70. Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán sancionadas por el Jefe de Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública, de conformidad con las siguientes:

I.

II. Multa de 5 a 200 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Sinaloa;

III a V.

Artículo 74.

A.

I a VII.

Independientemente del apercibimiento que se imponga como sanción a las conductas anteriores, se impondrá multa de 5 a 50 veces el salario mínimo.

B. Se impondrá multa de 5 a 50 veces el salario mínimo cuando:

I a IX.

X. Los comerciantes ambulantes sea de manera individual o en grupos, ya sean pequeños o numerosos, y ofrezcan sus productos en las aceras y vías, y como consecuencia se obstruya el paso peatonal y el tránsito vehicular.

C.

I a XV.

D.

I a XI.

Independientemente de la suspensión de las actividades autorizadas, que se imponga como sanción a las conductas anteriores, se impondrá multa de 51 a 200 veces el salario mínimo.

Artículo 75. El Jefe de Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública, con el apoyo de la Unidad de Inspección y Vigilancia, será la dependencia municipal competente para inspeccionar si los titulares de las licencias de los puestos, locales y establecimientos apostados en la vía pública, cumplen con los requisitos y obligaciones establecidas en este Reglamento para efectuar las actividades del comercio.

Artículo 79. Cuando se instaure el secuestro administrativo sobre los puestos o vehículos en que se ejerza el comercio en la vía pública, con motivo de la transgresión a disposiciones del presente Reglamento, tanto éstos como las mercancías que en ellos hubiese quedarán bajo custodia del Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública.

Artículo 80.

El secuestro administrativo quedará sin efectos si el Jefe de Departamento de Mercados y Comercio en la Vía

Pública no emite la resolución correspondiente mediante la que imponga una sanción pecuniaria, en el plazo de cinco días tratándose de bienes no perecederos o en la misma audiencia de comparecencia, si se trata de mercancía señalada en la parte final del párrafo anterior. El plazo corresponda se computará a partir del día o momento que comparezca el titular de la licencia.

Si dentro de los plazos a que se refiere el párrafo anterior, según corresponda, la autoridad resuelve imponer alguna sanción de naturaleza pecuniaria, siempre que de la falta de pago de la multa correspondiente se genere un crédito fiscal, dejará de surtir efectos el aseguramiento precautorio, con lo cual el Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública remitirá la resolución a la Tesorería Municipal a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo de ejecución para que, en ejercicio de la facultad económica coactiva, conforme a lo previsto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado, se recupere el pago correspondiente.

Transitorios

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de que sea publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Consideraciones

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que con fecha 20 de mayo del 2013 se recibió en las oficinas de esta Comisión de Gobernación, anexo al oficio con número de folio 1385/13, de esa Secretaría, un expediente administrativo que contiene una “Iniciativa de Decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Comercio en la Vía Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa”, suscrita por el ciudadano Moisés Aarón Rivas Loaiza, en su calidad de Presidente Municipal de Culiacán y con fundamento en el artículo 77, fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán.

Que en diversas reuniones de trabajo llevadas a cabo los días 11, 12 y 13 de marzo del presente año con los CC. Regidores del Honorable Ayuntamiento de Culiacán, integrantes de las comisiones de Gobernación, Hacienda y Rastros, Mercados y Centrales de Abasto, se tomó el acuerdo de presentar una reforma al Reglamento de Comercio en la Vía Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa – en adelante “Reglamento”-, con la finalidad de adicionar, reformar y derogar diversas disposiciones del cuerpo normativo en comento.

Que una de las principales inquietudes de los C.C. Regidores de este Honorable Ayuntamiento fue que al departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública se le asignaran de nueva cuenta las atribuciones y obligaciones inherentes a su función, que entre las más significativas se encuentran las de expedir los permisos para ejercer el comercio en la vía pública, integrar un registro de los comerciantes en la vía pública, ordenar visitas de inspección, entre otras, por lo que en el presente decreto en su artículo 9 se adiciona una fracción para incluir al Jefe de Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública dentro de las autoridades municipales competentes y asignarle dentro del cuerpo normativo del reglamento, las atribuciones y obligaciones mencionadas en líneas anteriores entre otras.

Que en referencia a las sanciones previstas en el Reglamento vigente, se encuentra la imposición de multa de 15 a 200 días de salario mínimo vigente en el Estado de Sinaloa, lo que corresponde a que la multa mínima corresponde a \$920 pesos; multa mínima que no corresponde a la realidad económica de un gran número de personas que ejercen el comercio en la vía pública, por lo anterior es que en el presente decreto se propone que la multa mínima pase de 15 a 5 días de salario mínimo vigente en el Estado de Sinaloa, y la multa máxima quede en 200 días de salario, esto con la finalidad de no afectar en demasía los ingresos de la gente de escasos recursos que cometan violaciones al Reglamento y que ejerzan el comercio en la vía pública.

Por otra parte, se hacen ciertas adiciones, reformas y derogaciones al Reglamento vigente con la finalidad de facilitar el adecuado cumplimiento e interpretación del mismo.

Comose advierte de la exposición de motivos antes transcrita, el objeto de la iniciativa es la de retornarle las atribuciones y obligaciones inherentes a su función al Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública que entre las más significativas se encuentran las de expedir los permisos para ejercer el comercio en la vía pública, integrar un registro de los comerciantes en la vía pública, ordenar visitas de inspección, entre otras. 

Actas de Cabildo, hace cien años

Mayo de 1913.-

La primera sesión del mes tuvo lugar el sexto día y en ella afloró la situación financiera del Ayuntamiento, casi siempre dependiente del endeudamiento con el Gobierno del Estado o con particulares, tal fue el caso del empresario Jorge E. Almada con quien se contrató un empréstito por 70 mil pesos, para lo cual esa fecha se facultó al munícipe Pedro V. Villaverde a fin de representar al Municipio en esa transacción.

La temática de la actividad edilicia de ese tiempo evidenciaba, además, la imposición gubernamental que existía sobre la población por cuanto a suplir con “voluntarios” sorteados las bajas registradas en el Ejército Federal, entonces al servicio del huertismo. También se da un caso de deshonestidad en el manejo de los recursos públicos, que fue resuelto en términos más bien domésticos. En este lapso mensual se aprecia como constante la prolongada construcción del mercado ahora denominado Gustavo Garmendia.

Entre los asuntos que durante las sesiones de Cabildo de ese mayo centenario, fueron tema de consideración y, en su caso, de acuerdo por parte de los regidores, se encontraron los siguientes:

- Se autorizó pagar al agente de la policía Toribio Monzón la cantidad de \$ 12.50 pesos por haber servido de guía a la columna que marchó a Badiraguato a las órdenes del capitán segundo de Artillería, Cástulo Villaseñor.
- El concejal Pedro P. Villaverde informa que los ingresos correspondientes a los primeros meses del año ascendieron a la cantidad de \$ 47,426.97 pesos, y los egresos en el mismo periodo, a \$ 56,949.64 pesos, lo cual expone un déficit de \$ 9,522.67 pesos.
- Prorrogan por dos meses más con goce de sueldo la licencia concedida a María de Jesús Neda, disponiendo que el medio sueldo que resta se le abone a Catalina Gastélum, directora interina de la Escuela de Niñas número uno, de esta capital.
- De la Prefectura del Distrito envían un ejemplar del acta del sorteo verificado para designar a los hombres que cubrirán las bajas del Ejército Federal.
- Admiten la cantidad de \$ 500.00 pesos de Jesús I. Penne como fiador de Crisanto Arredondo, ex tesorero municipal, por concepto de anticipo de la suma a cubrir del desfaldo cometido en perjuicio del Ayuntamiento por parte de este último, concediéndole un plazo improrrogable de 30 días para que entregue el resto, cuyo monto es de \$ 2,233.40 pesos, advirtiéndole que en este caso se ha procedido con mucha consideración.
- Comisionan al Secretario del Ayuntamiento para que presente un proyecto al gobierno con

el fin de que los fondos que genere el Registro Civil los reciba el Municipio y no el estado.

- A moción del Inspector General de Instrucción Pública conminan al Tesorero Municipal a que rinda un informe referente a la manera irregular con que se han cubierto los sueldos de los profesores de las escuelas locales, con el objeto de dictar las medidas que sean oportunas para que dicho pago sea equitativo y puntual.
- Instan al Tesorero Municipal a que rinda un informe concerniente a por qué no se ha pagado el sobresueldo que gozan las profesoras Carmen Catalán y Concepción Ocaranza como lo estipula la fracción 79 de la partida 3ª. del actual presupuesto de egresos.
- Avisan que el Gobernador del Estado está dispuesto a ceder al Municipio la finca en que se encuentra establecida la Casa de Beneficencia de esta capital, otorgándole al doctor Ruperto L. Paliza la escritura de dicho edificio.
- Notifican al Inspector General de Instrucción Pública que el Tesorero Municipal se encuentra corrigiendo la irregularidad en los pagos de los empleados escolares, de la cual se percató desde que tomó posesión del cargo.
- Conceden dos meses de licencia al Tesorero Municipal Juan Izábal para separarse del cargo por motivos de salud, ordenándole hacer entrega de su despacho al Oficial Primero.
- Facultan al munícipe Pedro P. Villaverde para que informe vía telegráfica a Jorge E. Almada, quien reside en la ciudad de México, que esta Corporación Municipal considera que la Casa Fundidora de Monterrey debe sostener el precio del techo para el mercado en construcción en \$ 33,000.00 pesos, ya que, por diversas circunstancias, ésta hizo saber que no le era posible sostener esa oferta y que el costo aumentaría aproximadamente en \$ 800.00 pesos sobre la cifra convenida originalmente.
- Instan al director de las obras del mercado en construcción, José Crisóforo Avendaño – de acuerdo con lo indicado por el doctor Ruperto L. Paliza –, a que impulse los trabajos del mercado, tanto los de albañilería como los de carpintería, herrería y demás, por lo cual se le gratificará a partir del primer día de junio del presente año con la cantidad de \$ 200.00 pesos mensuales, con la obligación de rendir cada mes un informe a esta Corporación Municipal sobre el avance de dichos trabajos.
- Instan al Prefecto del Distrito a rendir un informe detallado del por qué de la insuficiencia de ingresos en la Tesorería Municipal por concepto de serenatas o “gallos” a pesar de la frecuencia con la que se verifican. 🐔



DIRECCION DE DESARROLLO
REGIONAL.

DPTO. DE PLANEACION Y
PROGRAMACIÓN.

DDR/112/2013.

4193/4121/OF. AYTO/2013.

Culiacán, Sinaloa a 06 de Junio del 2013.

C.P. Jaime Alberto Félix Picos
Director de La Crónica - Culiacán
Presente.

De la manera más atenta, me permito solicitar a usted, su valioso apoyo, a efecto de que se publique en su prestigiada revista **"LA GACETA"**, órgano oficial informativo del H. Ayuntamiento de Culiacán, la Fe de Erratas sobre los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, en los términos siguientes:

FE DE ERRATAS

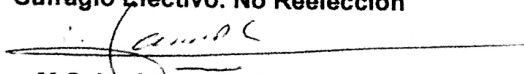
Se hace del conocimiento de los habitantes del Municipio de Culiacán, de la modificación que afectó el monto de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Ejercicio Fiscal 2013, mediante la Fe de Erratas que el Miércoles, 15 de Mayo de 2013, publicó el Gobierno del Estado en su órgano oficial "El Estado de Sinaloa", con la siguiente aclaración:

MUNICIPIO CULIACAN	PORCENTAJE		ASIGNACIÓN	
	DICE	DEBE DECIR	DICE	DEBE DECIR
	12.92115000	0.130129	75,705,196.94	76,242,478.11

NOTA:

Se presenta la siguiente Fe de Erratas en razón del periódico Oficial del Estado de Sinaloa, según Tomo CIV 3RA. EPOCA No. 012, de Fecha 28 de Enero de 2013, Edición Vespertina, Página 7, Relacionado con la Distribución Municipal (Asignación de Recursos).

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección


M.C José Antonio Pérez Cruz
Director de Desarrollo Regional

C.c.p. - Lic. María Cecilia González Luna - Secretaria de Desarrollo Social Municipal.- Presente
C.c.p. - Lic. Cesar Cañedo Arballo.- Jefe del Departamento de Planeación y Programación.- Presente
C.c.p. Archivo
*ale

Alvaro Obregón y Mariano Escobedo, Col. Centro C.P. 80000 Culiacán, Sin. Tel. Conm. (667)7580101